GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES XII | Caracas, miércoles 20 de septiembre de 2023 | Número 42.718

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo por el sensible fallecimiento del Dramaturgo Román Chalbaud.

Acuerdo en salutación y felicitaciones al Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, por su histórica y exitosa gira internacional y su reunión con el G-77+China.

Acuerdo mediante el cual se elige a la ciudadana María Alejandra Hernández Aldana, como Secretaría de la Asamblea Nacional.

Acuerdo mediante el cual se elige al ciudadano José Omar Molina Palencia, como Subsecretario de la Asamblea Nacional.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.866, mediante el cual se adscribe al Ministerio del Poder Popular de Petróleo la empresa Desarrollos Urbanos, Sociedad Anónima (DUCOLSA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas 02-2022, de la Empresa de Sistema de Comunicaciones de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Academia Nacional de Medicina

Aviso Oficial mediante el cual se declara vacante el Sillón XXXVI de Individuo de Número por el fallecimiento del Académico Antonio Clemente Heimerdinger.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mary Solange Pemjean Ulloa, como Presidenta de la Fundación Museos Nacionales, en calidad de Encargada, ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Omar Salvador Enrique Rangel Espinoza, como Presidente Encargado de la Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura, ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Omar Salvador Enrique Rangel Espinoza, como Presidente Encargado de la Fundación Librerías del Sur, ente adscrito a este Ministerio.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Norma Milagros Rodríguez Álvarez, como Defensora Delegada del estado Carabobo, en calidad de Encargada.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Denny Joel Morales Torrealba, como Jefe de la División de Operaciones, adscrita a la Dirección Nacional de Seguridad.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yenireé Dayli González Silva, Defensora Pública Provisoria Quinta (5°), con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, Extensión Puerto Cabello, como Coordinadora de la referida Extensión, en condición de Suplente.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Devonish Abreu, como Jefe de la División de Seguridad Electrónica, adscrito a la Dirección Nacional de Seguridad.

Resolución mediante la cual se retira a la ciudadana Deidy Dilexi Delgado Maldonado, de la Defensa Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

Resolución mediante la cual se delega en el Director o Directora Nacional de Consultoría Jurídica, la facultad de emitir y suscribir el acto administrativo de Cierre, como decisión final de aquellas investigaciones disciplinarias seguidas a funcionarios de Alto Nivel, es decir de libre nombramiento y remoción.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL DRAMATURGO ROMÁN CHALBAUD

CONSIDERANDO

Que, el cineasta, dramaturgo y poeta **ROMAN CHALBAUD QUINTERO** falleció el pasado 12 de septiembre del presente año, dejando un legado histórico para el cine y teatro venezolano, como creador sensible de grandes obras que contribuyeron al enriquecimiento y promoción de la cultura a través del cine, el teatro y la televisión;

CONSIDERANDO

Que el cineasta **ROMAN CHALBAUD QUINTERO**, es un referente indiscutible de una gran trayectoria e importancia en el cine nacional como internacional, que tiene en su haber la realización de más de 23 películas, como " Caín Adolescente", "La Oveja Negra", "La Quema de Judas", "sagrado y Obsceno", "El Pez que Fuma", entre otras, que son icónicas obras que representan un baluarte patrimonial venezolano de gran importancia;

CONSIDERANDO

Que, **ROMÁN CHALBAUD QUINTERO** entendió el arte cinematográfico y teatral como una vía propicia de discusión y denuncia, desarrollando películas como *El Caracazo* en el 2005, dónde mostró los sangrientos acontecimientos que vivió el Pueblo venezolano en febrero de 1989, cuando el gobierno puntofijista, dirigido por Carlos Andrés Pérez, presentó un paquete económico neoliberal que impactó negativamente en el bienestar social y desarrollo integral de las venezolanas y venezolanos.

ACUERDA

PRIMERO. Expresar desde esta Asamblea Nacional nuestro reconocimiento al Dramaturgo **ROMAN CHALBAUD QUINTERO**, extendiendo a sus familiares, amigas, amigos, nuestra palabra de solidaridad y aliento ante su sensible fallecimiento.

SEGUNDO. Reconocer su obra y trayectoria como patrimonio cultural y artístico de la Nación, al destacar en ella nuestra venezolanidad, así como nuestras esperanzas y aspiraciones cómo pueblo que lucha, digna y solidariamente por las causas justas.

TERCERO. Solicitar que su obra sea restaurada, conservada y posteriormente reproducida, porque es solo a través de esta acción que los nuevos creadores y las generaciones futuras podrán reconocer y valorar la obra de este creador y su influencia en el cine nacional e internacional

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Secretaria

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN SALUTACIÓN Y FELICITACIONES AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA NICOLÁS MADURO MOROS, POR SU HISTÓRICA Y EXITOSA GIRA INTERNACIONAL Y SU REUNIÓN CON EL G-77 + CHINA

CONSIDERANDO

Que el Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, cumplió una productiva, exitosa e histórica gira internacional para la prosperidad, beneficio y bienestar del pueblo venezolano, visitando pueblos y gobiernos hermanos como la República Popular China, la República Argelina Democrática y Popular, culminando con la extraordinaria participación en la Cumbre del Grupo de los 77 + China (G-77+China), celebrada en la Habana, Cuba, alcanzando importantes acuerdos de cooperación, destinados a fortalecer el desarrollo económico, político, cultural y social de nuestros pueblos;

CONSIDERANDO

Que la Cumbre del G-77+China mostró la voluntad de reforzar su papel en el contexto internacional a través de la exigencia de nuevos cambios en la arquitectura financiera global, dónde denunciaron el actual e injusto orden económico internacional y rechazaron el uso de la fuerza y la imposición ilegal y arbitraria de medidas coercitivas unilaterales como mecanismo de guerra para la destrucción de economías y el desarrollo de los Pueblos;

CONSIDERANDO

Que la gira histórica del Presidente Nicolás Maduro Moros reforzó el talante democrático y la diplomacia bolivariana de paz del pueblo venezolano, promoviendo la solidaridad mundial y la cooperación internacional con gobiernos y pueblos del mundo, en favor de desarrollar espacios de integración pacífica que contribuyan a la construcción de un nuevo orden internacional democrático y equitativo.

ACUERDA

PRIMERO. Respaldar la exitosa e histórica gira internacional y participación en la Cumbre del G-77+China del Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, como espacio propicio para fortalecer los lazos de cooperación entre los pueblos del sur, sobre la base del diálogo genuino y la cooperación, con estricto respeto al principio de la universalidad, sin apelar a la selectividad, la coacción y los dobles raseros.

SEGUNDO. Continuar el fortalecimiento de acuerdos y convenios entre la República Bolivariana de Venezuela y los países del sur, con el objetivo de garantizar el desarrollo económico, político, social y cultural de nuestros pueblos.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Secretaria

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En Sesión Permanente del día 24 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional.

A C U E R D A

PRIMERO. Elegir a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA**, titular de la cédula de identidad Nº V-17.038.012, como **Secretaria de la Asamblea Nacional**.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Secretaria

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En Sesión Ordinaria del día 19 de septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional.

A C U E R D A

PRIMERO. Elegir al ciudadano **JOSÉ OMAR MOLINA PALENCIA** titular de la cédula de identidad N° V- 16.092.902, como **Subsecretario de la Asamblea Nacional**.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Secretaria

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 4.866 20 de septiembre de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del Colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem,* concatenado con los artículos 34 y 46, y numeral 2 del artículo 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros,**
según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Se adscribe al Ministerio del Poder Popular de Petróleo la empresa **Desarrollos Urbanos, Sociedad Anónima (DUCOLSA)**.

Artículo 2°. En virtud de la nueva adscripción ordenada mediante este Decreto, la empresa señalada en el artículo anterior quedará sujeta a los controles, políticas, lineamientos y directrices del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Petróleo.

Artículo 3°. Los recursos presupuestarios necesarios para el funcionamiento y ejecución de la referida empresa serán asignados al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Petróleo.

Artículo 4°. Se deroga el Decreto Nº 4.820 de fecha 30 de junio del 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.662 de la misma fecha.

Artículo 5°. El Ministro del Poder Popular de Petróleo queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 6°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. Años 213º de la independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,
y Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz
(L.S.)

REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas
y Comercio Exterior
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias y Producción Nacional
(L.S.)

JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

MAGALY GUTIERREZ VIÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

YELITZE DE JESUS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

SANDRA OBLITAS RUZZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELASQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

Martes 15 de Agosto de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARIA LEON IPSA N.: 50728 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 13, TOMO **817 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL.** Derechos pagados **BS: 4056.16** Según Planilla RM No. **22100756176** . La identificación se efectuó así: **MARIA GABRIELA LEON SANCHEZ** C.I:**V-9417129**
Abogado Revisor: **DARWIN ANTONIO DURAN RAMIREZ**

REGISTRADOR
FDO. REINALDO ANTONIO PEREIRA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A
Número de expediente: **221-38541**
DIV

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 02-2022 DE LA EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.

En la ciudad de Caracas al primer (01) día del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), siendo las 10:00 am, en la sede donde funciona la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** también denominada como **(EMCOFANB, S.A.)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, creada mediante Decreto Nº 313 de fecha 13 de Agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.232 de fecha 20 de agosto de 2013, y debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, bajo el Nº 48, Tomo 91-A SDO, de fecha tres (03) de octubre de dos mil trece (2013); inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-200107189 y domiciliada en Caracas – Distrito Capital; presente el ciudadano **GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 6.122.963**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 40.526**, de fecha 24 de octubre de 2014, en representación de las acciones de la República Bolivariana de Venezuela como único accionista, propietaria de **CIEN (100)** de acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de **MIL BOLÍVARES (Bs.1000,00)** cada una, cantidad que acredita la totalidad de las acciones del Capital Social de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** es decir la cantidad de **CIEN MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 100.000,00)** de acuerdo a su documento constitutivo, el cual debido a las reconversiones monetarias efectuadas por el Ejecutivo Nacional, siendo la última del 1 de octubre del año 2021, dicho capital social se encuentra actualmente reflejado en la cantidad de **CERO CON UN MILLONÉSIMO DE BOLÍVAR (Bs. 0,000001)**. Por cuanto, se encuentra presente el cien por ciento (100%) del Capital Social, se prescinde de la formalidad de la convocatoria previa de publicación en prensa, en consecuencia se declara válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionista, de conformidad con las Cláusulas Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Quinta del Acta Constitutiva, y se procede a leer el **ORDEN DEL DÍA**, siendo el **PRIMER PUNTO:** Considerar y resolver sobre el nombramiento de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A. SEGUNDO PUNTO**: Considerar y decidir acerca de los Estados Financieros correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el primero (1°) de enero del año dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) de ésta Sociedad Mercantil y la aprobación del cierre del ejercicio económico del año dos mil veintidós (2022) como informe anual de resultados de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** con vista del informe del Comisario de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023). **TERCER PUNTO**: Considerar y decidir acerca del destino de las utilidades obtenidas en el ejercicio económico del año dos mil veintidós (2022), de acuerdo a lo previsto en el artículo 309 del Código de Comercio Venezolano, y según lo dispuesto en el Acta Constitutiva de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A. CUARTO PUNTO**: Considerar y decidir en cuanto a la ampliación del Objeto Social de la Empresa, por cuanto se hace necesario la reforma de la **CLÁUSULA TERCERA** del Acta Constitutiva de dicha sociedad. **QUINTO PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto al pago de la totalidad del Capital Social de la empresa, así como el Aumento del Capital Social de la misma a través de las Utilidades obtenidas en el ejercicio fiscal 2022 como resultado de los discutido y aprobado en el **TERCER PUNTO** del orden del día, por cuanto se hace necesario la modificación de la **CLÁUSULA QUINTA** del Acta Constitutiva de dicha sociedad. **SEXTO PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto a la ampliación de las facultades de la Asamblea General de Accionistas, siendo necesaria la modificación de la **CLÁUSULA DÉCIMA** de los Estatutos Sociales de la Empresa. **SÉPTIMO PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto a la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** a los fines de incluir al Viceministro de los Servicios para la Defensa como Miembro Principal bajo el cargo de Presidente de la Junta Directiva, incluir al Presidente de la Empresa con el cargo de Vicepresidente de la Junta Directiva, y agregar los cargos de los miembros suplentes de cada uno de los Directores de la Junta Directiva, por consiguiente se reforma la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** del Acta Constitutiva de dicha Sociedad. **OCTAVO PUNTO:** Considerar y Decidir en cuanto a la forma como deberán ser sesionadas las Reuniones de Junta Directiva, y la manera como se manejará la ausencia de cada uno de los miembros de la Junta Directiva en las reuniones planificada por ellos, por consiguiente, se reforma la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** del Acta Constitutiva de dicha empresa. **NOVENO PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto a la ampliación de las Atribuciones de la Junta Directiva, por consiguiente, se hace necesario la reforma de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** del Acta Constitutiva de dicha Sociedad. **DÉCIMO PUNTO**: Considerar y decidir en cuanto a la inclusión de una nueva cláusula en el **CAPITULO II** relacionada con el Presidente de la Junta Directiva, correspondiendo ésta a la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DECIMO PRIMER PUNTO**: Considerar y decidir en cuanto a la inclusión de una nueva cláusula en el **CAPITULO II** relacionada con el vicepresidente de la Junta Directiva, correspondiendo la misma a la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DÉCIMO SEGUNDO PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto a la inclusión de una nueva cláusula en el CAPITULO II relacionada con los Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva, dicha cláusula corresponderá a la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DÉCIMO TERCER PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto a la modificación del nombre del Capítulo III del Título II, así como de la modificación del contenido de su única cláusula, es decir, la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**, y el correlativo de la misma la cual se identificará como **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DÉCIMO CUARTO PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto a la modificación del nombre del Capítulo IV del Título II, así como la modificación del correlativo de la presente cláusula quedando la misma redactada en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**. **DÉCIMO QUINTO PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto a la modificación de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** del CAPÍTULO VI denominado "DE LOS COMITÉ", y la modificación del correlativo de la presente cláusula, la cual quedara redactada como CLÁUSULA **VIGÉSIMA OCTAVA. DÉCIMO SEXTO PUNTO:** Considerar y decidir sobre la modificación de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** del CAPÍTULO VII denominado **"DEL COMISARIO"**, así como del correlativo de la mencionada cláusula, correspondiendo de ahora en adelante a la **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto a la modificación de la identificación del Capítulo VIII, así como la ampliación del contenido de su única cláusula, es decir, la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA,** y cambiar el correlativo de la misma que quedará redactada como **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DÉCIMO OCTAVO PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto a la inclusión de un **TITULO** adicional cuya numeración corresponderá al **TITULO V** y que se denominará **"DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS BIENES PÚBLICOS"**; así como la inclusión de su única cláusula y la cual corresponderá a la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. DÉCIMO NOVENO PUNTO**: Considerar y decidir en cuánto a la inclusión de un **TITULO** adicional cuya numeración corresponderá al **TITULO VI** que se identificará como **"DE LAS DISPOSICIONES FINALES"**; así como la designación de los integrantes de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.**, y del Comisario Principal. **VIGÉSIMO PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto a la refundación de los Estatutos Sociales de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.** A tal efecto, constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se procede a deliberar: **PRIMER PUNTO: Considerar y resolver sobre el nombramiento de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A:** Vista la designación efectuada por el Ministro del Poder Popular para la Defensa mediante Resolución Ministerial N° 049869 de fecha 22 de febrero del 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.758 de fecha 28 de febrero de 2023 tal y como lo establece el Decreto de Creación y los Estatutos Sociales de la Empresa, es necesario efectuar el nombramiento de los miembros que conformaran la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** para designar al Viceministro de Servicios para la Defensa como Presidente de la Junta Directiva, designar a los Directores Principales y Suplentes, así como al Presidente de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.;** en este sentido se procede a designar al Mayor General **DANNY RAMÓN FERRER SANDREA**, CI. V- 10.509.178, Presidente de la Junta Directiva; General de Brigada **BENCIR ELOY GUERRERO OCHEA**, CI. V- 10.102.126, Vicepresidente de la Junta Directiva; Coronel **ELIO RODOLFO MUNDARAY ZORRILLA**, CI. V- 12.556.507, Director Principal; Coronel **CARLOS JESUS MARQUEZ MORENO**, CI. V- 10.172.420, Director Principal; Coronel **REGULO ADOLFO SILVA HERRERA**, CI. V- 7.271.898, Director Principal; Coronel **EDGARDO JOSÉ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, CI. V- 7.110.111, Director Principal; Coronel **MARÍA GABRIELA LEÓN SÁNCHEZ**, CI. V- 9.417.129, Director Principal; Capitán de Navío **PASTOR PADILLA PÉREZ**, CI. V- 10.489.999, Director Suplente; Teniente Coronel **ÉRICK ALEXI CHACÓN CUEVAS**, CI. V- 8.713.691, Director Suplente; Mayor **LEONARDO ANTONIO ROMERO VILLALOBOS**, CI. V- 17.047.607, Director Suplente; Mayor **JOSEPH GREGORI GONZÁLEZ MOGOLLÓN**, CI. V- 17.356.039, Director Suplente; Capitán **NIL ALVI ANTONI LÓPEZ**, CI. V- 17.191.018, Director Suplente; Presidente de la Empresa: General de Brigada **BENCIR ELOY GUERRERO OCHEA**, CI. V- 10.102.126. Finalmente el **PRIMER PUNTO** es aprobado por unanimidad. **SEGUNDO PUNTO:** Considerar y decidir acerca de los Estados Financieros correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el primero (1°) de enero del año dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) de ésta Sociedad Mercantil y la aprobación del cierre del ejercicio económico del año dos mil veintidós (2022) como informe anual de resultados de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** con vista del informe del Comisario de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), emitido por el Licenciado **JUAN MARÍN,** venezolano, mayor de edad, de éste domicilio, Cortador Público, Inscrito en el Colegio de Contadores

Públicos bajo el N° 48.379 y Titular de la Cédula de Identidad N° V-5.888.647, estando debidamente autorizado para ello mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha dieciséis (16) de marzo del dos mil veintidós (2022) quedando anotada por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022) bajo el N° 18, Tomo 537 y cumpliendo con las atribuciones legales establecidas en los artículos 287,309,310 y 311 del Código de Comercio; en los cuales se evidencia como conclusión del informe del comisario que: **"...recomiendo a la Asamblea de Accionistas, dar su aprobación al Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2022 y al Estado de Resultado, por el año terminado..."**. En función de ello se procede en Asamblea de Accionista a aprobar el cierre e informe anual de resultados del ejercicio económico del año dos mil veintidós (2022) de la **"EMPRESA DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA S.A."**. Finalmente el **SEGUNDO PUNTO** es aprobado por unanimidad. **TERCER PUNTO**: Considerar y decidir acerca del destino de las utilidades obtenidas en el ejercicio económico del año dos mil veintidós (2022), de acuerdo a lo previsto en el artículo 309 del Código de Comercio Venezolano, y según lo dispuesto en el Acta Constitutiva de la **"EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A."**. En el ejercicio económico comprendido desde el Primero (1°) de enero del año dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) la **"EMPRESA DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA S.A."**, una vez descontado el Impuesto Sobre la Renta y deducido el monto correspondiente a la Reserva Legal de la Empresa, arroja una Utilidad Neta de **CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 46.388,77)**. Esta Utilidad Neta no será distribuida sino capitalizada en su totalidad a los fines de incrementar el valor nominal de las acciones. **El TERCER PUNTO** es aprobado por unanimidad. **CUARTO PUNTO: Considerar y decidir en cuanto a la ampliación del Objeto Social de la Empresa, por cuanto se hace necesario la reforma de la CLÁUSULA TERCERA del Acta Constitutiva de dicha sociedad:** Es necesario que la empresa desarrolle nuevas habilidades y destrezas dentro del ámbito de las telecomunicaciones, con lo cual accederá a un mayor crecimiento empresarial que le permita impulsarse dentro del mercado nacional o internacional, con la finalidad de aumentar sus ingresos y que se convierta en una sociedad autosustentable y sostenible; así como también, pueda prestar no solo un mejor servicio a la población en el área de las comunicaciones, sino que también pueda aportar al Estado la actualización y el desarrollo de nuevas tecnologías de comunicación, generando así un mejor desarrollo del sistema de telecomunicaciones. Por tal motivo, se procede a ampliar el objeto social de la empresa y por consiguiente se modifica la **CLÁUSULA TERCERA** de sus estatutos sociales referente a su objeto social, quedando redactada de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA**: La **"EMPRESA DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA S.A."**, tendrá por objeto la constitución de un medio de comunicación audiovisual, que mediante la utilización del espectro radio eléctrico bajo la modalidad de señal abierta, y los medios de comunicación escrita, tecnológicas o cualquier otro medio de difusión masiva, divulgue una visión real de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y del País, con la finalidad que la población venezolana conozca la institución armada, sus actividades y la doctrina militar; así como la elaboración, difusión, y comercialización de programas de radio y televisión en sus diversos géneros, la producción de material audiovisual, en cualquier soporte tecnológico, la supervisión y control de los mismos, así como de los medios de comunicación escrita tecnológica o cualquier otro de difusión masiva, la producción de material audiovisual, en cualquier soporte tecnológico, trasmisión de señales de radio y televisión, codificadas o no, la producción de eventos en el ámbito de las comunicaciones, la realización de productos gráficos en cualquier soporte. La instalación y comercialización de centro de comunicaciones de alta tecnología, mediante el alquiler y venta de telefonía móvil, radios, drones y sus accesorios, así como también servicio e instalación de internet y todo lo relacionado a esta área de telecomunicación, pudiendo realizar actividades de compra y venta al mayor y detal, nacional e internacional y cualquier otra actividad de licito comercio, similar o conexas, relacionadas con las actividades antes descritas consustanciado con el desarrollo sustentable y sostenido de la zona económica militar. La **"EMPRESA DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA S.A."**, percibirá los aportes financieros correspondientes para su funcionamiento, además de los ingresos propios generados por sus actividades y de donaciones de personas jurídicas de carácter público y privado, o de cualquier liberalidad de las previstas en el ordenamiento jurídico. Finalmente el **CUARTO PUNTO** es aprobado por unanimidad. **QUINTO PUNTO: Considerar y decidir en cuanto al pago de la totalidad del Capital Social de la empresa, así como el Aumento del Capital Social de misma a través de las Utilidades obtenidas en el ejercicio fiscal 2022 como resultado de los discutido y aprobado en el TERCER PUNTO del orden del día, por cuanto se hace necesario la modificación de la CLÁUSULA QUINTA del Acta Constitutiva de dicha sociedad**: Es oportuno indicar, que la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** fue constituida solo con el veinte por ciento (20%) de su capital social el cual fue pagado a través de depósito bancario al momento de su constitución, quedando una deuda pendiente por parte del accionista del ochenta por ciento (80%) del capital social, pero debido a las reconversiones monetarias decretadas por el Ejecutivo Nacional en los últimos años, dicha cantidad adeudada se vio mermada, y en la actualidad el monto que se requiere para el pago del ochenta por ciento (80%) del capital social es desestimable; razón por la cual, la administración de la empresa somete a consideración del Accionista dejar por saldada la deuda por ser dicho monto inexistente e inexigible, pues el mismo en la actualidad corresponde a la cantidad de **CERO CON OCHO DIEZMILLONÉSIMAS DE BOLÍVAR (Bs. 0,0000008)**. Visto lo anterior, es necesario aumentar el capital social de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** el cual inicialmente correspondía a la cantidad de **CIEN MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 100.000,00),** dividido en **CIEN (100)** acciones nominativas no convertibles al portador con un valor nominal de **MIL BOLÍVARES (Bs.1000,00)** cada una, pero que debido a las reconversiones monetarias Decretadas por el Ejecutivo Nacional dicho capital actualmente corresponde a la cantidad de **CERO CON UN MILLONÉSIMO DE BOLÍVAR (Bs.0,000001);** por tal motivo, y en función a lo aprobado en el **Tercer Punto** del Orden del Día, la administración de la empresa considera necesario aumentar su capital social a través de la capitalización de las utilidades netas obtenidas en el ejercicio económico del año dos mil veintidós (2022), y las cuales ascienden a la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 46.388,77).** De igual manera, se incrementará el valor nominal de cada una de las acciones de la empresa de **CERO CON DIEZ MILLONÉSIMAS DE BOLÍVAR (Bs. 0,0000001)**, a la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 463,88),** en función de esto se procede a modificar la **CLÁUSULA QUINTA** de los Estatutos Sociales de la empresa, quedando redactada de la siguiente manera: **CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES. CLÁUSULA QUINTA**: El Capital Social de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** es la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 46.388,77),** representado en Cien (100) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 463,88)** cada una. El capital social está suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por la República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa. El Ministro del Poder Popular para la Defensa, ejercerá el control de todas las acciones y la representación de la Repúblicas Bolivariana de Venezuela y a su vez, ejercerá todas y cada una de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le atribuye a los Ministerios de Adscripción, o a otros Órganos de control respecto a las empresas del Estado. Finalmente, el **QUINTO PUNTO** es aprobado por unanimidad. **SEXTO PUNTO: Considerar y decidir en cuanto a la ampliación de las facultades de la Asamblea General de Accionistas, siendo necesaria la modificación de la CLÁUSULA DÉCIMA de los Estatutos Sociales de la Empresa**: Es necesario ampliar las facultades de la Asamblea General de Accionistas a los fines de determinar los actos que serán sometidos y decididos por ella, para de ésta manera evitar confusión en el ejercicio empresaria de ésta, así como en las actividades diarias que ésta genere, quedando redactada de la siguiente manera: **CLÁUSULA DÉCIMA**: La Asamblea General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias serán celebradas una vez al año, dentro de los 90 días siguientes al cierre de cada ejercicio económico, las extraordinarias serán realizadas las veces que sean necesarias durante el ejercicio fiscal por decisión del Accionista o cuando así lo proponga la Junta Directiva. La Asamblea General de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Modificar total o parcialmente el acta constitutiva-estatutaria de la empresa, siempre y cuando no altere lo establecido en su Decreto de Creación.

2.- Aprobar la ampliación del objeto social de la empresa o el cambio de su domicilio social.

3.- Aprobar el cambio del objeto social de la empresa, siempre y cuando dicho cambio sea aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, previa solicitud del Órgano de Adscripción.

4.- Aprobar la venta o enajenación parcial de las acciones de la empresa, a cuyos efectos el cambio de la empresa de ser único accionista a tener otros accionistas deberá ser aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, previa solicitud del Órgano de Adscripción.

5.- Aprobar la disolución anticipada de la empresa, a cuyos efectos debe solicitarse al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela a través del Órgano de Adscripción, se dé inicio al procedimiento de intervención y posterior supresión de la Sociedad Anónima.

6.- Conocer, aprobar o improbar la gestión anual que deberá presentar la Junta Directiva, así como el balance, estado de ganancias y pérdidas, con vista al informe del Comisario y del Auditor Interno.

7.- Aprobar la distribución, la no distribución o capitalización de las utilidades de la Sociedad, una vez sea determinado los apartados para el Fondo de Reserva Legal, demás fondos de previsión o garantía que se establezcan con ocasión del funcionamiento de la Sociedad, así como el Impuesto que Grava la Renta anual de la Sociedad.

8.- Nombrar y Designar a los miembros de la Junta Directiva, así como del Presidente y Vicepresidente de la Empresa, previa aprobación del ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa como Máxima Autoridad del Órgano de Adscripción.

9.- Conocer, aprobar o improbar la apertura de sucursales y agencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela, previa aprobación del ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa.

10.- Conocer, aprobar o improbar los planes, programas, gestión administrativa y financiera y los presupuestos consolidados de inversión y operaciones anuales de la sociedad y de las sociedades o entes vinculados.

11.- Nombrar y remover al Comisario de la Sociedad, así como fijar sus honorarios profesionales.

12.- Autorizar el aumento del Capital Social de la Sociedad.

13.- Autorizar la reducción del capital social, siendo necesario que dicha reducción sea aprobada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, previa solicitud del Órgano de Adscripción.

14.- Autorizar la fusión de la empresa con otras empresas, a cuyos efectos dicha fusión deberá estar aprobada por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, previa solicitud del Órgano de Adscripción.

Finalmente, el **SEXTO PUNTO** es aprobado por unanimidad. **SEPTIMO PUNTO: Considerar y decidir en cuanto a la Junta Directiva de la EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A., a los fines de incluir al Viceministro de los Servicios para la Defensa como Miembro Principal bajo el cargo de Presidente de la Junta Directiva, incluir al Presidente de la Empresa con el cargo de Vicepresidente de la Junta Directiva, y agregar los cargos de los miembros suplentes de cada uno de los Directores de la Junta Directiva, por consiguiente se reforma la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA del Acta Constitutiva de dicha Sociedad**: Debido a que mediante Punto de Cuenta S/N de fecha 01DIC2016, el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa como la Máxima Autoridad Administrativa del Órgano de Adscripción de la empresa, aprobó que los titulares del despacho de los Viceministerio sobre los cuales recae el control de las distintas empresas que forman parte del sector defensa formen parte de su Junta Directiva, con la finalidad de tener un control directo sobre la toma de decisiones, así como la dirección y control del proceso productivo de cada uno de los entes descentralizados adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, y conocer de forma precisa las problemáticas existentes que puedan tener al momento de desarrollar sus actividades comerciales, permitiendo así desarrollar distintas políticas desde el punto de vista estratégico que permitan tomar acciones que beneficien el desarrollo comercial de las empresas; siendo necesario para tal fin, que la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** modifique sus estatutos sociales con la finalidad de incluir al Viceministro de Servicios para la Defensa como Presidente de la Junta Directiva, y al Presidente de la Empresa como Vicepresidente de la Junta Directiva; asimismo, modificar la redacción de la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** con la finalidad de incluir a los Directores tanto principales como suplentes, cargo que no fueron detallados en el documento constitutivo estatutario de la empresa. En función de esto, se procede a modificar **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** de los Estatutos Sociales: **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** La Junta Directiva es la instancia de dirección y administración de la empresa, quien tendrá las mas amplias facultades de administración y disposición que le confiere ésta Acta Constitutiva-Estatutaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto que autoriza su creación. La Junta Directiva estará integrada por un (01) Presidente de la Junta Directiva representado por el Viceministro de Servicios para la Defensa, un (01) Vicepresidente de la Junta Directiva representado por el Presidente de la Empresa, y cinco (05) Directores Principales éstos últimos con sus respectivos suplentes quienes suplirán sus faltas en la Junta Directiva con las mismas atribuciones y facultades que los miembros principales. Finalmente, el **SEPTIMO PUNTO** es aprobado por unanimidad. **OCTAVO PUNTO: Considerar y Decidir en cuanto a la forma como deberán ser sesionadas las Reuniones de Junta Directiva, y la manera como se manejara la ausencia de cada uno de los miembros de la Junta Directiva en las reuniones planificada por ellos, por consiguiente se reforma la CLÁUSULA VIGÉSIMA del Acta Constitutiva de dicha empresa**: En función a la nueva conformación de la Junta Directiva, es necesario determinar la forma como se llevara a cabo las sesiones anuales ordinarias o extraordinarias de dicho Órgano de Administración, asimismo ajustar el contenido de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** del Acta Constitutiva de dicha empresa, a los fines de hacer su redacción mas clara, evitándose discrepancia en su contenido. En función de esto, se procede a modificar **CLÁUSULA VIGÉSIMA** de los Estatutos Sociales, quedando redactada de la siguiente manera: **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria dos (02) veces al año, y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Accionista para que ésta considere determinado asunto, a solicitud del Presidente de la Junta Directiva o de tres (03) de sus Directores Principales. Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva se requerirá la presencia del Presidente de la Junta Directiva y de por lo menos dos (02) de sus Directores Principales o sus respectivos suplentes, y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros presentes. En caso que exista empate en las decisiones, el voto del Presidente de la Junta Directiva será decisivo y determinante. De no llegarse a un acuerdo, el Presidente de la Junta Directiva podrá remitir el asunto en discusión para consideración y decisión de la Asamblea de Accionistas. Los votos salvados y las abstenciones de los miembros de la Junta Directiva que se den en las reuniones de la Junta Directiva deberán ser motivados, a los fines de dejar constancia en el Acta. La convocatoria a las reuniones de la Junta Directiva se realizara a través de comunicación escrita efectuadas por el Presidente de la Juta Directiva, y se remitirá a cada uno de los miembros a través de correo electrónico dado previamente, expresando fecha lugar y hora establecida, al igual que los puntos a tratar. Sin embargo, el Presidente de la Junta Directiva podrá acordar o modificar la fecha en que se efectuara la reunión de Junta Directiva, siendo necesaria la notificación de cada uno de los miembros con cinco (05) días de anticipación. En caso de falta de quórum, podrá ser diferida la reunión para el tercer día hábil siguiente, sin necesidad de convocatoria previa, en este caso quedarán vigentes todas las estipulaciones establecidas para la formación del quórum así como el mínimo necesario para la toma de cualquier decisión. Si se encontrara presente la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, se podrá prescindir de las formalidades de las convocatorias y constituirse válidamente la reunión, debiéndose en este caso acordarse el orden del día al iniciar la reunión. De todas las reuniones de Junta Directiva deberá levantarse un Acta en la que se registrará el nombre de los asistentes, los puntos tratados y las decisiones o acuerdos que se adoptaron al respecto, la misma deberá estar firmada por todos los asistentes en la misma reunión. Las Actas deberán ser registradas en el Libro de Registro de Actas, en el orden correlativo ascendente, por cada ejercicio económico. Finalmente, el **OCTAVO PUNTO** es aprobado por unanimidad. **NOVENO PUNTO: Considerar y decidir en cuanto a la ampliación de las Atribuciones de la Junta Directiva, por consiguiente se hace necesario la reforma de la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del Acta Constitutiva de dicha Sociedad**: Es necesario ampliar las atribuciones de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** a los fines de incluir funciones que fueron obviadas al momento de ser constituida la misma, así como ajustar la redacción de las atribuciones ya existentes pues se evidencian que hay decisiones que son propias de la Asamblea General de Accionistas, y en cuyo caso solo la Junta Directiva deberá proponerlas al Accionistas para su aprobación, dicha modificación obedece a la necesidad de centralizar la toma de decisiones esenciales para el desarrollo empresarial de la sociedad, y que no pueden ser omitidas pues de ellas dependerá la correcta administración de la misma, por tal motivo se procede a modificar el contenido de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** de los Estatutos Sociales de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** quedando redactada de la siguiente manera: **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** La Junta Directiva ejercerá las mas amplias facultades de dirección y administración de la sociedad, así como la supervisión, control y aprobación en el ámbito de sus competencias, de los negocios de la sociedad anónima y en particular tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el estricto cumplimiento del objeto, atribuciones y metas de la sociedad.
2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos efectuados por la Asamblea General de Accionistas.
3. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la apertura y cierre de sucursales en el interior o exterior del país, previa autorización del Órgano de Adscripción y cumplimiento de la normativa aplicable.
4. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la modificación de la estructura organizativa y al Documento Constitutivo Estatutario.
5. Convocar la Asamblea General de Accionistas, ya sean ordinaria o extraordinaria.
6. Aprobar el presupuesto para el ejercicio fiscal siguiente, así como los planes de trabajo y la afectación de los recursos que sean necesarios para el cumplimiento del mismo, debiendo hacer seguimiento de las decisiones que se tomen en relación a esto.
7. Presentar a la Asamblea General de Accionistas el Plan Operativo Anual para su aprobación y posterior presentación a la Máxima Autoridad del Órgano de Adscripción.
8. Aprobar las modificaciones presupuestarias que superen el diez por ciento (10%) de los créditos presupuestarios que inicialmente fueron aprobados en el presupuesto.
9. Presentar a la Asamblea General de Accionistas la gestión anual de la administración de la sociedad, así como el balance general, estado de ganancias y pérdidas vista el Informe del Comisario de la Empresa, para su discusión y aprobación o desaprobación en caso de ser necesario.
10. Presentar a la Asamblea General de Accionistas el valor de las utilidades anuales así como la propuesta para la aprobación, capitalización o distribución de las mismas, una ves determinado los apartados para el Fondo de Reserva Legal, así como los demás fondos que se establezcan para el mantenimiento administrativo de la sociedad, al igual que el Impuesto sobre la Renta anual de la empresa.
11. Designar al (los) cuentadante(s) de la Sociedad.
12. Autorizar la realización de los actos, contratos, convenios y demás operaciones civiles y/o mercantiles relativos a enajenar, permutar, gravar, hipotecar, arrendar por mas de dos (02), dar en antícresis, de acuerdo con la normativa legal aplicable de

los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, salvo en aquellos casos donde se comprometa la totalidad de sus activos, en cuyo caso se requerirá de la aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

13. Autorizar la recisión o resolución de mutuo acuerdo de las contrataciones que suscriba la sociedad, de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
14. Autorizar la contratación de prestamos, créditos bancarios, librar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, pagaré, títulos valores, y cualquier otro instrumento de lícito comercio; así como ordenar la realización de cobro de obligaciones pendientes, otorgando los recibos correspondientes y finiquitos.
15. Autorizar al Presidente de la empresa para la apertura, movilización y cierre de cuentas en divisas, negociaciones mediante pagarés, títulos valores, casas de cambio y fidecomisos, sean moneda nacional o extranjera, debiendo designar a las personas autorizadas para movilizarlos.
16. Someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro gravamen sobre los bienes muebles, inmuebles o derechos de la compañía.
17. Autorizar la constitución de Fianzas tanto en la República como en el Exterior, con ocasión a los negocios que ésta realice en cumplimiento del objeto para el cual fue creado.
18. Someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas, la enajenación o cualquier acto de disposición de los bienes propios de la sociedad, no destinados a la ejecución del objeto social, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Bienes Públicos.
19. Aprobar las Directrices internas de la Empresa, los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos, la Estructura Organizativa, Manual Descriptivo de Cargos y las políticas en materia de remuneración y sistema de beneficios socio económico del personal de la Empresa.
20. Llevar a discusión de la Asamblea General de Accionistas todo lo relativo a las políticas de los salarios, sueldos y demás remuneraciones de los Directivos y trabajadores de la empresa, así como la jubilación del personal.
21. Ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios de la empresa en cuanto a su contabilidad y funcionamiento, velando porque se efectúen los inventarios de bienes o inspecciones y revisiones de las operaciones cuando lo juzgue conveniente o a petición del Presidente de la Junta Directiva.
22. Conocer y decidir sobre el informe que presente el auditor interno, y de ser convenientes a juicio del Presidente de la Junta Directiva, someterlo a consideración de la Asamblea General de Accionistas.
23. Autorizar la contratación de los apoderados generales o especiales, judiciales o extrajudiciales de la empresa.
24. Autorizar al Presidente de la Empresa, para que designe y otorgue poder de representación al representante judicial de la sociedad, en el caso que requiera ejercer en vía judicial la defensa de los intereses y derechos de la empresa.
25. Aprobar el nombramiento del Auditor Interno o Auditora Interna de la empresa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y demás normas aplicables referente a la materia.
26. Ejercer todas las demás funciones encomendadas por la Asamblea General de Accionistas de acuerdo a los Estatutos Sociales de la empresa y demás normas aplicables.

Finalmente, el **NOVENO PUNTO** es aprobado por Unanimidad. **DÉCIMO PUNTO: Considerar y decidir en cuanto a la inclusión de una nueva cláusula en el CAPITULO II relacionada con el Presidente de la Junta Directiva, correspondiendo ésta a la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** De acuerdo a lo discutido y aprobado en el **SÉPTIMO PUNTO** es necesario incluir una nueva cláusula que pueda regular la forma como se efectuara el nombramiento del Presidente de la Junta Directiva, así como sus atribuciones las cuales garantizarán que éste pueda ejercer la dirección y el control del proceso productivo de la empresa, garantizando que la toma de decisiones en la administración de la misma este enfocada en el crecimiento empresarial de la sociedad, siendo necesario incluir la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** al CAPITULO II denominado "**DE LA JUNTA DIRECTIVA**" y el cual corresponde al TITULO II de los estatutos sociales de la empresa, quedando redactada la misma de la siguiente manera: **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** El Presidente de la Junta Directiva será el **VICEMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA**, quien tendrá el control administrativo de la empresa encargado de la ejecución de las decisiones tomadas por la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; será designado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa como Máxima Autoridad Administrativa del Órgano de Adscripción, y su nombramiento deberá ser realizado por la Asamblea General de Accionistas, éste tendrá las siguientes atribuciones:

1.- convocar a las reuniones de la junta directiva y proponer los puntos a debatir.

2.- supervisar el cumplimiento del plan operativo anual previamente aprobado en asamblea de accionistas.

3.- Coordinar las reuniones previas para la realización de la asamblea general de accionistas.

4-. Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas una relación de ingresos, egresos y existencias de la Compañía.

5.- Presentar a la Asamblea General de Accionistas una rendición de cuentas generales de la gestión de la Sociedad.

6.- Informar al Órgano de Adscripción de cualquier asunto referente a la Empresa y a su administración.

7.- Otorgar en nombre de la Junta Directiva, los Poderes Especiales o Generales que se acuerden otorgar en las reuniones de Junta Directiva, en el ejercicio de sus funciones.

9.- Cuidar que todas las actividades de la Empresa, se desarrollen cumpliendo estos estatutos y las disposiciones legales pertinentes.

10.- Supervisar el proceso productivo y operacional de la Empresa.

11.- Cualquier otra no atribuida expresamente a la de Junta Directiva, que fuere necesario para el cumplimiento de los fines y/o funciones de la Sociedad, pero dando cuentas a ésta última en la reunión siguiente, con relación al ejercicio de esta atribución.

Finalmente, el **DÉCIMO PUNTO** es aprobado por unanimidad. **DÉCIMO PRIMER PUNTO: Considerar y decidir en cuanto a la inclusión de una nueva cláusula en el CAPITULO II relacionada con el Vicepresidente de la Junta Directiva, correspondiendo la misma a la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: A los fines de regularizar las actuaciones del Vicepresidente de la Junta Directiva de la Empresa, así como también todo lo relativo a su designación y nombramiento, y sobre quien será el encargado de ocupar dicho cargo, es necesario incluir la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** al CAPITULO II denominado "**DE LA JUNTA DIRECTIVA**" y el cual corresponde al TITULO II de los estatutos sociales de la empresa, quedando redactada la misma de la siguiente manera: **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** El Vicepresidente de la Junta Directiva será el Presidente de la Empresa, quien será designado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa como la Máxima Autoridad del Órgano de Adscripción y su nombramiento lo realizara la Asamblea General de Accionistas; el Vicepresidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Asistir a las reuniones de Junta Directiva.

2.- Prestar colaboración al Presidente de la Junta Directiva a los fines de dar cumplimiento a las decisiones que se tomen en las Reuniones de Junta Directiva, y lo que acuerde la Asamblea General de Accionistas.

3.- Todas las demás aprobadas en las Asambleas de Junta Directiva que no contradigan a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la empresa y sus modificaciones estatutarias.

Finalmente, el **DÉCIMO PRIMER PUNTO** es aprobado por unanimidad. **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO: Considerar y decidir en cuanto a la inclusión de una nueva cláusula en el CAPITULO II relacionada con los Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva, dicha cláusula corresponderá a la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** A los fines de regularizar las actuaciones de los Directores de la Junta Directiva de la Empresa, así como también todo lo relativo a su designación y nombramiento, siendo para ello necesario incluir la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** al CAPITULO II denominado "**DE LA JUNTA DIRECTIVA**" y el cual corresponde al TITULO II de los estatutos sociales de la empresa, quedando redactada la misma de la siguiente manera: **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** Los Directores Principales y sus suplentes serán designados por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa como Máxima Autoridad Administrativa de su Órgano de Adscripción, y su nombramiento corresponderá a la Asamblea General de Accionistas; los Directores Principales tendrán las atribuciones siguientes:

1.- Asistir a las reuniones de Junta Directiva o a cualquier reunión que esa Instancia Administrativa convoque.

2.- Apoyar al Presidente de la Junta Directiva en cuanto al cumplimiento de lo acordado en las Reuniones de Junta Directiva y en la Asamblea General de Accionista.

3.- Apoyar al Presidente de la Junta Directiva y al Vicepresidente de la Junta Directiva en cuanto a la ejecución del proceso productivo y operacional de la empresa.

4.- Las demás atribuciones que le otorgue la Junta Directiva.

Finalmente, el **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO** es aprobado por unanimidad. **DÉCIMO TERCER PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto a la modificación del nombre del Capítulo III del Título II, así como de la modificación del contenido de su única cláusula, es decir, la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**, y el correlativo de la misma la cual se identificara como **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Dadas las modificaciones discutidas y aprobadas previamente, es necesario ajustar la identificación del Capítulo III del Título II de los Estatutos Sociales de la Empresa, pues los mismos corresponderán al Presidente de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.;** de igual manera, es necesario modificar el contenido de su única cláusula a los fines de regularizar el nombramiento del Presidente de la Empresa, así como sus deberes, atribuciones, y aumentar la capacidad de contratación, debiéndose también modificar el orden correlativo de la mencionada cláusula y la cual corresponderá en lo adelante a la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**, quedando redactada de la siguiente manera: **CAPITULO III. "DEL PRESIDENTE DE LA EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.". CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** La dirección ejecutiva y la

gestión diaria de los negocios de la Empresa estarán a cargo del Presidente de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** quien durara dos (02) años en el ejercicio de su cargo y ejercerá la representación legal de la misma, siendo a su vez su máxima autoridad ejecutiva en las actividades empresariales de ésta; será designado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa como la Máxima Autoridad Administrativa del Órgano de Adscripción, quien podrá ser reelegido o reelegida, y además, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1.) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas General de Accionistas, así como lo acordado por la Junta Directiva en las Asambleas de Junta Directiva que ésta realice.

2.) Proponer a la Junta Directiva la realización de Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, de accionista, cuando las circunstancias así lo ameriten.

3.) Firmar en nombre y representación de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A., todos** los actos relativos a las Alianzas Comerciales, la adquisición bienes y servicios, los poderes, documentos privados o públicos, contratos de cualquier naturaleza cuyos montos no excedan, individualmente de la suma equivalente a **TRESCIENTOS MILLONES (300.000.000)** de **UNIDADES TRIBUTARIAS**. Las contrataciones, adquisiciones y operaciones cuyos montos o cuantías sobrepasen la suma equivalente a **TRESCIENTOS MILLONES (300.000.000)** de **UNIDADES TRIBUTARIAS**, previa autorización de la Junta Directiva a través de Acta de Asamblea de Junta Directiva.

4.) Presentar semestralmente a la Junta Directiva la Memoria y Cuenta de la Sociedad **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** o cuando así lo requiera la Asamblea General de Accionistas o él Ministro del Poder Popular Para la Defensa.

5.) Dirigir los negocios de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** y las políticas administrativas, financieras de inversión, riesgo y contables.

6.) Presentar para la aprobación de la Asamblea General de Accionistas los planes anuales de trabajo, y el presupuesto anual de ingresos y egresos, los estados financieros, el balance general anual, el estado de ganancias y pérdidas, la memoria explicativa, así como documentos pertinentes a la consideración de la Asamblea de Accionista, con treinta (30) días de antelación a la reunión ordinaria anual.

7.) Movilización de los recursos derivados de la Sociedad **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** para honrar compromisos de pagos adquiridos en función al objeto de la empresa.

8.) Abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancarias en moneda nacional y moneda extranjera, así como designar las personas autorizadas para movilizarlas mancomunadamente, previa autorización de la Junta Directiva. En todo caso la Normativa Interna establecerá los mecanismos y régimen para la apertura, movilización y cierre de las cuentas bancarias, necesarias para la operación de las unidades de la Compañía observando siempre el principio de la doble firma mancomunada.

9.) Autorizar y realizar cheques, transferencias, pagos, aperturas de cartas de crédito domiciliarias, a la vista, confirmadas, mixtas, revocables, irrevocables, solicitar saldos, estados de cuentas, movimientos de las cuentas Bancarias en moneda nacional y moneda extranjera a nombre de la Sociedad **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.**

10.) Emitir instrucciones de desembolso con cargo a fideicomiso constituido en Instituciones Bancarias del País con reconocida trayectoria Financiera, que signifiquen Seguridad, Rentabilidad y Liquidez.

11.) Certificar las Copias de Documentos, cuyos originales reposan en los archivos de la Sociedad **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.**

12.) Autorizar y firmar los pagos de Nómina, del personal que labore en la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.**

13.) Autorizar los Ingresos, Nombramientos, Ascensos, Despidos Calificados o solicitudes de Cargos de personal civil en Condición de tiempo determinado y Condición fijo nomina según este ubicado en la estructura Organizacional de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A., así** como, contratar al personal necesario de acuerdo a la planilla de cargos aprobadas por la Junta Directiva.

14.) Planificar las actividades de la Compañía y evaluar periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas.

15.) Administrar por el medio de partidas de recursos destinados a sufragar los gastos de funcionamientos de la Sociedad **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.**

16.) Presentar a la Junta Directiva los proyectos y/o de inversiones productiva para la aprobación.

17.) Velar por el cumplimiento de las instrucciones dadas por él o la Ministro del Poder Popular para la Defensa y Viceministro de Servicios para la Defensa.

18.) Someter a la consideración de la Junta Directiva el Reglamento Interno de la Empresa, los manuales de organización y de normas y procedimientos, la estructura organizativa, el manual descriptivo de clases de cargos y las políticas en materia de remuneración y sistema de beneficios socioeconómicos del personal de la empresa y cualquier otro manual y reglamento que regulen la estructura organizativa y funcional de la Compañía.

19.) Constituir la comisión de contrataciones de la empresa con la designación de sus miembros.

20.) suscribir y decidir sobre todos los actos, actas y demás documentos derivados de los procesos de selección de contratistas, incluso las excluidas de las modalidades de selección cumpliendo con la normativa especial en materia de contrataciones públicas.

21.) Efectuar y ordenar que se realicen cobros de obligaciones pendientes otorgando los recibos correspondientes y o finiquitos, realizar los pagos por cuenta de la empresa, y suscribir en nombre de la empresa todo tipo de documentos de créditos a contratar en los bancos comerciales y otras instituciones de créditos bancarios, pagares, prestamos, descuentos de giros, cartas de crédito, sobregiros y celebrar cualquier otra transacción necesaria para las operaciones suscitadas dentro del giro normal de la empresa.

22.) Contratar y retirar a los apoderados generales o especiales, judiciales y extrajudiciales, previa autorización de la Junta directiva.

23.) Nombrar y otorgar poderes de representación para la representación judicial de la empresa, en caso que requiera ejercer la vía judicial para la defensa de los intereses de la empresa, previa aprobación de la Junta Directiva.

24) Suscribir Convenios Institucionales con órganos y entes de la Administración Pública, en materia que sea de interés para la Empresa de acuerdo a su objeto social.

25) Efectuar la representación de la Empresa en todas las gestiones inherentes a la solicitud de permisos, autorizaciones y permisología ante los órganos y entes de la administración pública nacional, estatal o municipal, que requiera la empresa para la ejecución de su objeto social.

26.) Presentar los Estados Financieros, el Informe de Gestión y los Informes del Comisario para su aprobación.

27.) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las decisiones de la Junta Directiva.

28.) Cualquier otra no atribuida expresamente a la asamblea de Junta Directiva, que fuere necesario para el cumplimiento de los fines y/o funciones de la Sociedad, pero dando cuenta a esta última en la reunión siguiente, con relación al ejercicio de esta atribución.

Finalmente, el **DÉCIMO TERCER PUNTO** es aprobado por unanimidad. **DÉCIMO CUARTO PUNTO: Considerar y decidir en cuanto a la modificación del nombre del Capítulo IV del Título II, así como la modificación del correlativo de la presente cláusula quedando la misma redactada en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.** Esto con la finalidad de identificar que la precitada cláusula corresponderá al vicepresidente de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** así como de incluir la autoridad que se encargará de su designación, quedando redactada de la siguiente manera: **CAPITULO IV. DEL VICEPRESIDENTE DE LA EMPRESA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** La **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** tendrá un Vicepresidente, que será designado por el Ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa como Máxima Autoridad del Órgano de Adscripción, y será designado por un periodo de dos (02) años, y su nombramiento lo realizara la Asamblea General de Accionistas, y tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Suplir las faltas o ausencias temporales o accidentales del Presidente de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** atendiendo solo las actividades del funcionamiento diario y administrativo de la sociedad.

2.- Asistir y apoyar al Presidente de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** en la coordinación y ejecución de los planes, programas y cumplimiento de los objetivos y metas establecidas y soporte administrativo.

3.- Suscribir en representación de la Empresa los documentos o correspondencias que le sean asignadas por la Junta Directiva o por el Presidente de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.**

4.- Supervisar la ejecución de las actividades diarias de la empresa.

5.- Supervisar al personal de la Empresa del cumplimiento de sus funciones.

6.- Coordinar, el desarrollo, establecimiento y ejecución programática y presupuestaria de los diferentes niveles organizativos de la Empresa, de acuerdo con las Políticas y Programas que sirven de marco referencial a mediano y largo plazo para el desarrollo de la gestión de la Empresa.

7.- Dirigir y Coordinar la Ejecución de loa planes, programas cumplimiento de los objetivos y metas establecidas y soporte administrativo.

8.- Velar por el estricto cumplimiento de las Políticas Administrativas y Contables de control de gastos de la Empresa.

9.- Las demás atribuciones que le otorgue la Junta Directiva.

Finalmente, el **DÉCIMO CUARTO PUNTO** es aprobado por unanimidad. **DÉCIMO QUINTO PUNTO: Considerar y decidir en cuanto a la modificación de la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA del CAPÍTULO VI denominado "DE LOS COMITÉ", y la modificación del correlativo de la presente cláusula, la cual quedara redactada como CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:** A los fines de establecer el nombramiento de los comité que pudieran crearse para el desarrollo administrativo y empresarial de la

Sociedad, como una facultad propia del Presidente de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** con la intención de garantizar de forma oportuna el funcionamiento de los mismos, quedando redactada de la siguiente manera: **CAPITULO VI. DE LOS COMITÉS. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:** El Presidente de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** podrá crear y/o reglamentar el funcionamiento de los Comités, Comisiones o Grupos de Trabajo, creados por disposición Legal o Reglamentaria o por decisión de éste como encargado de la administración diaria de la Empresa, o por la Junta Directiva, mediante la emisión de la Normativa Organizativa Interna respectiva. Finalmente, el **DÉCIMO QUINTO PUNTO** es aprobado por unanimidad. **DÉCIMO SEXTO PUNTO: Considerar y decidir sobre la modificación de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA del CAPÍTULO VII denominado "DEL COMISARIO", así como del correlativo de la mencionada cláusula, correspondiendo de ahora en adelante a la CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:** Esto motivado, a que por disposición expresa de la Ley el nombramiento del Comisario o Comisaria de la Empresa es una faculta única de la Asamblea de Accionistas y no de la Junta Directiva, procediéndose a efectuar el ajuste a la cláusula, quedando redactada de la siguiente manera: **CAPITULO VII. DEL COMISARIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:** La **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** tendrá un (01) Comisario o Comisaria Principal, quien deberá reunir las condiciones exigidas por la Ley, será designado por la Asamblea General de Accionistas en la oportunidad que corresponda conforme a lo dispuesto por la Ley que corresponda. El Comisario o Comisaria Principal durará cuatro (04) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto y tendrá las atribuciones previstas en el Código de Comercio. Toda la documentación correspondiente a los Balances se entregará al Comisario o Comisaria, con treinta (30) días de anticipación a la reunión de Junta Directiva quien será la encargada de presentarla a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación. El Balance y el Informe del Comisario o Comisaria Principal se depositará en la Sede Principal de la Empresa, con veinticinco (25) días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea General de Accionistas que conocerá de ellos. Finalmente, el **DÉCIMO SEXTO PUNTO**, es aprobado por unanimidad. **DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO: Considerar y decidir en cuanto a la modificación de la identificación del Capítulo VIII, así como la ampliación del contenido de su única cláusula, es decir, la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, y cambiar el correlativo de la misma que quedará redactada como CLÁUSULA TRIGÉSIMA:** Motivado a que al momento de la constitución de la empresa fue obviada la forma correcta de la designación de los Auditores Internos, y cuya formalidad es importante para todas las empresas del Estado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como las funciones específicas que éste debe realizar en la gestión administrativa de la empresa, es necesario denominar al **CAPITULO VIII** como "**DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**", ampliando igualmente el contenido de su única cláusula, a los fines de detallar de forma concreta las funciones de Auditor Interno, las cuales fueron generalizadas al momento de la constitución de la empresa; de igual manera, motivado a la inclusión de nuevas cláusulas de acuerdo a lo discutido en los Puntos del Orden del día ya expuestos, es necesario modificar el correlativo de la cláusula en cuestión, quedando redactada la misma de la siguiente manera: **CAPITULO VIII. DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. CLÁUSULA TRIGÉSIMA:** La Sociedad contará con una (01) Unidad de Auditoría Interna, que se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de la contabilidad y estados financieros, así como supervisare el cumplimiento de las normas y procedimientos de las diferentes oficinas de la empresa, efectuando las opiniones y sugerencias que se deriven de las evaluaciones sobre las operaciones que sean revisadas de forma oportuna y de acuerdo a lo establecido con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normas aplicables sobre la materia. La Unidad de Auditoría Interna estará dirigida por un Audito o Auditora, y su estructura, funcionamiento administrativo y recurso humano se determinará en el Manual y Reglamento respectivo de la empresa, y dependiendo de la cantidad de actividades efectuadas por la empresa y que deban ser auditadas. El Auditor Interno será designado mediante concurso Público, tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre los Concursos para la designación de los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional y sus Entes Descentralizados. Hasta tanto se realice el concurso respectivo, la Junta Directiva de la empresa designara a un (01) Auditor Interno en calidad de encargado (a). El Auditor Interno es el encargado de verificar y cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones y resoluciones emanadas de la Asamblea de accionista, de la Junta Directiva y del Presidente de la Empresa. En general, le corresponde verificar el fiel cumplimiento del presente documento constitutivo estatutario sin menoscabo de las funciones propias del Auditor Interno conforme a las leyes que regulen su actuación. Sus principales atribuciones son las siguientes:

1.- Dirigir la realización de auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza para verificarla legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones de la Empresa Militar.

2.- Efectuar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratorio de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos de la empresa de conformidad con la normativa legal vigente.

3.- Ejercer el control permanente y otorgar conformidad a las cauciones que deban presentar los funcionarios responsables de las oficinas o dependencias administrativas de la empresa, de conformidad con la normativa legal vigente.

4.- Ejercer la fiscalización y control sobre las operaciones derivadas de la acción administrativa de las oficinas o dependencias administrativas de la empresa.

5.- Velar por la claridad y exactitud de los procedimientos administrativos contables y financieros de la empresa.

6.- Comprobar la veracidad de los estados financieros de la empresa, y hacer las observaciones que fueran necesarias antes de impartir la aprobación correspondiente.

7.- Proponer a la Junta Directiva a través del Presidente de la empresa, las recomendaciones orientadas a fortalecer el sistema de control interno.

8.- Evaluar el sistema de control interno de la Sociedad, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinente confiabilidad, a fin de proponer a la máxima autoridad jerárquica las recomendaciones tendentes a su optimización y al incremento de la eficacia de la gestión administrativa.

9.- Evaluar los planes, proyectos y operaciones para determinar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales, así como, de los objetivos y metas de la acción administrativa, y en generar, la eficiencia, la eficacia, calidad e impacto de su gestión, así como los mecanismos de control formulados, implementados y utilizados por la sociedad.

10.- Ejercer las potestades investigativas, sancionatorias y resarcitorias, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

11.- Todas aquellas funciones establecidas por la legislación vigente que regule la materia. Finalmente, el **DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO,** es aprobado por unanimidad. **DÉCIMO OCTAVO PUNTO: Considerar y decidir en cuanto a la inclusión de un TITULO adicional cuya numeración corresponderá al TITULO V y que se denominara "DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS BIENES PÚBLICOS"; así como la inclusión de su única cláusula y la cual corresponderá a la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA:** Debido a que al momento de la constitución de la empresa se obvió todo lo relativo a la Unidad de Bienes Públicos, es necesario incluir un nuevo título el cual corresponderá al TITULO V, y donde en su única cláusula que se identificara como **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA,** se establecerá la regulación correspondiente a dicha Unidad de Bienes Públicos, información que obligatoriamente debe estar incluida en dentro de los Estatutos Sociales de todas las empresas del Estado, tal y como lo señala el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Bienes Públicos, es de obligatorio a por ser una empresa del Estado; quedando redactada de la siguiente manera: **TITULO V. DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS BIENES PÚBLICOS. CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA:** Esta Unidad de Bienes Públicos es la responsable patrimonialmente de los Bienes Públicos de la Empresa Militar, y su actuación estará ajustada a las previsiones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, sus Providencias y demás normas que dicta la Superintendencia de Bienes Públicos en la materia, sobre la adquisición, uso, mantenimiento, registro y disposición de sus bienes y de los que se encuentren a su cargo. Esta Unidad de Bienes Públicos estará a cargo de un responsable patrimonial de bienes públicos, el cual será designado por el Presidente de la Empresa y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Implementar procedimientos para regular las medidas en cuanto a la administración de Bienes Públicos, cumpliendo con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Bienes Públicos, conforme a los actos administrativos que la Superintendencia de Bienes Públicos dicte para su aplicación en actos de adquisición, administración, disposición, registro, supervisión, inscripción, saneamiento, incorporación, desincorporación de bienes públicos.
2. Ejercer la inspección, supervisión y diagnostico permanente en cuanto al uso, conservación, mantenimiento, protección, adquisición, disposición, incorporación, enajenación, registro, guarda, control, custodia, administración y ubicación de los Bienes Públicos de la empresa, así como la existencia de bienes ocultos, desconocidos que sean declarados en estado de abandono pertenecientes a la misma.
3. Aquellas otras que a tal efecto dicte a través de normativas la Superintendencia de Bienes Públicos.

Finalmente, el **DÉCIMO OCTAVO PUNTO**, es aprobado por unanimidad. **DÉCIMO NOVENO PUNTO: Considerar y decidir en cuánto a la inclusión de un TITULO adicional cuya numeración corresponderá al TITULO VI que se identificara como "DE LAS DISPOSICIONES FINALES"; así como la designación de los integrantes de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A., y del Comisario Principal:** Dadas las modificaciones realizadas, es necesario incluir el TITULO VI **"DE LAS DISPOSICIONES FINALES";** adicionalmente se debe efectuar la designación de los

integrantes de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.**, y de su Comisario Principal, siendo necesario modificar la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA** al igual que su correlativo, que pasara a identificarse como **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA,** quedando redactada de la siguiente manera: **TITULO VI. "DE LAS DISPOSICIONES FINALES"**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA:** Esta Acta sirve a la vez de Estatutos Sociales de la Empresa, el Ministro del Poder Popular para la Defensa procede a nombrar a la Junta Directiva, quedando integrada de la manera siguiente: **Presidente de la Junta Directiva** Mayor General **DANNY RAMÓN FERRER SANDREA**, CI. V- 10.509.178, **VICEMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA**; **Vicepresidente de la Junta Directiva** General de Brigada **BENCIR ELOY GUERRERO OCHEA**, CI. V- 10.102.126, Presidente de la Empresa; Coronel **ELIO RODOLFO MUNDARAY ZORRILLA**, CI. V- 12.556.507, **Director Principal**; Coronel **CARLOS JESÚS MARQUEZ MORENO**, CI. V- 10.172.420, **Director Principal**; Coronel **REGULO ADOLFO SILVA HERRERA**, CI. V- 7.271.898, **Director Principal**; Coronel **EDGARDO JOSÉ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, CI. V- 7.110.111, **Director Principal**; Coronel **MARÍA GABRIELA LEÓN SÁNCHEZ**, CI. V- 9.417.129, **Director Principal**; Capitán de Navío **PASTOR PADILLA PÉREZ**, CI. V- 10.489.999, **Director Suplente**; Teniente Coronel **ÉRICK ALEXI CHACÓN CUEVAS**, CI. V- 8.713.691, *Director Suplente*; Mayor **LEONARDO ANTONIO ROMERO VILLALOBOS**, CI. V- 17.047.607, **Director Suplente**; Mayor **JOSEPH GREGORI GONZÁLEZ MOGOLLÓN**, CI. V- 17.356.039, Director Suplente; Capitán **NIL ALVI ANTONI LÓPEZ**, CI. V- 17.191.018, Director Suplente; los integrantes de la Junta Directiva han sido designados por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa mediante Resolución Ministerial N°049869 de fecha 22FEB2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.578 de fecha veintiocho (28) de febrero de 2023. La Administración y negocios diarios de la empresa estarán a cargo del **Presidente de la Empresa:** General de Brigada **BENCIR ELOY GUERRERO OCHEA**, CI. V- 10.102.126 designado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa mediante Resolución Ministerial N° 047256 de fecha 29AGO2022; **Vicepresidente de la Empresa**: Coronel **ELIO RODOLFO MUNDARAY ZORRILLA**, CI V- 10.556.507, designado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa mediante Resolución Ministerial N° 041001 de fecha 22JUN2021; **Comisario Principal:** Lic. **JUAN MARÍN**, venezolano, mayor de edad, de éste domicilio, Titular de la Cédula de Identidad N° V-5.888.647, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos con el N° 48.379. Todos los designados iniciaran el ejercicio de sus respectivos cargos, a partir de éste momento. Finalmente, el **DÉCIMO NOVENO PUNTO**, es aprobado por unanimidad. **VIGÉSIMO PUNTO: Considerar y decidir en cuanto a la refundación de los Estatutos Sociales de la EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.:** Se propone refundir en un solo texto las modificaciones Estatutarias a la presente fecha, debido a la incorporación de nuevas cláusula en los Estatutos sociales de la empresa, modificando el correlativo de las mismas a partir del **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA,** quedando redactados los Estatutos Sociales de la siguiente manera:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.

TÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

CAPÍTULO I
DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: La Sociedad Mercantil tendrá la forma de Sociedad Anónima y se denominará "**EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.",** con la posible denominación social (EMCOFANB, S.A), tiene personalidad jurídica y Patrimonio Público, la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

CLÁUSULA SEGUNDA: La "**EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.",** tendrá su domicilio en: el edificio Sede del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Municipio Bolivariano Libertador, Caracas Distrito Capital, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior, cuando así lo decida la Junta Directiva y cumplidos como son los requisitos estatuarios y legales, pudiendo ejercer sus actividades en todo el territorio de la República y en el extranjero, a tal fin podrá establecer las dependencias y oficinas en cualquier lugar del país o en el exterior que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social, previa autorización de la Junta Directiva y posterior aprobación del Órgano de Adscripción, como son requisitos estatutarios y legales.

CLÁUSULA TERCERA: La **"EMPRESA DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA S.A."**, tendrá por objeto la constitución de un medio de comunicación audiovisual, que mediante la utilización del espectro radio eléctrico bajo la modalidad de señal abierta, y los medios de comunicación escrita, tecnológicas o cualquier otro medio de difusión masiva, divulgue una visión real de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y del País, con la finalidad que la población venezolana conozca la institución armada, sus actividades y la doctrina militar; así como la elaboración, difusión, y comercialización de programas de radio y televisión en sus diversos géneros, la producción de material audiovisual, en cualquier soporte tecnológico, la supervisión y control de los mismos, así como de los medios de comunicación escrita tecnológica o cualquier otro de difusión masiva, la producción de material audiovisual, en cualquier soporte tecnológico, trasmisión de señales de radio y televisión, codificadas o no, la producción de eventos en el ámbito de las comunicaciones, la realización de productos gráficos en cualquier soporte. La instalación y comercialización de centro de comunicaciones de alta tecnología, mediante el alquiler y venta de telefonía móvil, radios, drones y sus accesorios, así como también servicio e instalación de internet y todo lo relacionado a esta área de telecomunicación, pudiendo realizar actividades de compra y venta al mayor y detal, nacional e internacional y cualquier otra actividad de licito comercio, similar o conexas, relacionadas con las actividades antes descritas consustanciado con el desarrollo sustentable y sostenido de la zona económica militar.

La **"EMPRESA DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA S.A."**, percibirá los aportes financieros correspondientes para su funcionamiento, además de los ingresos propios generados por sus actividades y de donaciones de personas jurídicas de carácter público y privado, o de cualquier liberalidad de las previstas en el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA CUARTA: La duración de la sociedad será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción por ante el Registro Mercantil correspondiente. Dicha duración podrá ser prorrogada o disminuida por voluntad de su o sus accionistas, por motivos previstos en el Código de Comercio, previo el cumplimiento, en cada caso, de las formalidades legales exigidas. Este lapso de duración comenzará a contarse a partir de la inscripción del Acta Constitutiva y sus Estatutos Sociales en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO II
DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

CLÁUSULA QUINTA: El Capital Social de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** es la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 46.388,77),** representado en Cien (100) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 463,88)** cada una. El capital social está suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por la República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa. El Ministro del Poder Popular para la Defensa, Ejercerá el control de todas las acciones y la representación de la Repúblicas Bolivariana de Venezuela y a su vez, ejercerá todas y cada una de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le atribuye a los Ministerios de Adscripción, o a otros Órganos de control respecto a las empresas del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: Las acciones de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** serán transferibles previa aprobación del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las acciones son indivisibles y la Compañía reconocerá a un sólo propietario por cada acción, en caso de ser ejecutada la Cláusula Sexta.

CLÁUSULA OCTAVA: En caso de aumento de capital, la Asamblea General de accionista que lo acuerde determinará las condiciones de emisión y suscripción de las nuevas acciones.

TITULO II
DE LA DIRECCIÓN, ASAMBLEA Y ADMINISTRACIÓN

CAPITULO I
DE LAS ASAMBLEAS

CLÁUSULA NOVENA: La suprema autoridad de dirección de la Empresa corresponderá a la Asamblea de accionista, legalmente constituida conforme a la Ley y a este documento, quien tendrá las más amplias facultades para administrar su objeto social y a quien le corresponde el nombramiento de la Junta Directiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: La Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias serán celebradas una vez al año, dentro de los 90 días siguientes al cierre de cada ejercicio económico, las extraordinarias serán realizadas las veces que sean necesarias durante el ejercicio fiscal por decisión del Accionista o cuando así lo proponga la Junta Directiva. La Asamblea General de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Modificar total o parcialmente el acta constitutiva-estatutaria de la empresa, siempre y cuando no altere lo establecido en su Decreto de Creación.

2.- Aprobar la ampliación del objeto social de la empresa o el cambio de su domicilio social.

3.- Aprobar el cambio del objeto social de la empresa, siempre y cuando dicho cambio sea aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, previa solicitud del Órgano de Adscripción.

4.- Aprobar la venta o enajenación parcial de las acciones de la empresa, a cuyos efectos el cambio de la empresa de ser único accionista a tener otros accionistas deberá ser aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, previa solicitud del Órgano de Adscripción.

5.- Aprobar la disolución anticipada de la empresa, a cuyos efectos debe solicitarse al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela a través del Órgano de Adscripción, se dé inicio al procedimiento de intervención y posterior supresión de la Sociedad Anónima.

6.- Conocer, aprobar o improbar la gestión anual que deberá presentar la Junta Directiva, así como el balance, estado de ganancias y pérdidas, con vista al informe del Comisario y del Auditor Interno.

7.- Aprobar la distribución, la no distribución o capitalización de las utilidades de la Sociedad, una vez sea determinado los apartados para el Fondo de Reserva Legal, demás fondos de previsión o garantía que se establezcan con ocasión del funcionamiento de la Sociedad, así como el Impuesto que Grava la Renta anual de la Sociedad.

8.- Nombrar y Designar a los miembros de la Junta Directiva, así como del Presidente y Vicepresidente de la Empresa, previa aprobación del ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa como Máxima Autoridad del Órgano de Adscripción.

9.- Conocer, aprobar o improbar la apertura de sucursales y agencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela, previa aprobación del ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa.

10.- Conocer, aprobar o improbar los planes, programas, gestión administrativa y financiera y los presupuestos consolidados de inversión y operaciones anuales de la sociedad y de las sociedades o entes vinculados.

11.- Nombrar y remover al Comisario de la Sociedad, así como fijar sus honorarios profesionales.

12.- Autorizar el aumento del Capital Social de la Sociedad.

13.- Autorizar la reducción del capital social, siendo necesario que dicha reducción sea aprobada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, previa solicitud del Órgano de Adscripción.

14.- Autorizar la fusión de la empresa con otras empresas, a cuyos efectos dicha fusión deberá estar aprobada por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, previa solicitud del Órgano de Adscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La asamblea de accionista extraordinaria se celebrará para tratar y decidir sobre cualquier asunto que convenga al interés de la sociedad y deba ser conocido por la asamblea de accionista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Tanto la asamblea de accionista ordinaria como extraordinaria, se celebraran en la sede social de la empresa o en cualquier lugar dentro del territorio de la Republica, serán convocada por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Defensa o por el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva, en un diario de circulación nacional, con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha que ha de celebrarse la asamblea, en la misma deberá expresar la fecha, hora, lugar y puntos a tratar en la asamblea, se prescindirá de la convocatoria cuando esté presentada la totalidad del capital social.

Las decisiones del o de los accionistas en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, legalmente constituida, son obligatorias para todos sus miembros de la sociedad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La Asamblea General de Accionista, será presidida por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Defensa, como representante de las Acciones de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Las Asambleas podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, siempre y cuando se encuentre representando por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, sus decisiones serán aprobadas por igual porcentaje.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: De toda Asamblea se levantará Acta suscrita por todos los concurrentes, haciendo constar la representación que ejercen, la cual contendrá los acuerdos y decisiones que se hayan tomado. El Secretario o Secretaria está facultado o facultada para la Certificación de Actas y de las Resoluciones acordadas por la asamblea, sin perjuicio que dichas Certificaciones pueda hacerlas la Presidenta o Presidente de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El Secretario o Secretaria de la Junta Directiva, será designado o designada por la Asamblea de Accionistas.

CAPITULO II
DE LA JUNTA DIRECTIVA

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Junta Directiva es la instancia de dirección y administración de la empresa, quien tendrá las más amplias facultades de administración y disposición que le confiere ésta Acta Constitutiva-Estatutaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto que autoriza su creación. La Junta Directiva estará integrada por un (01) **Presidente de la Junta Directiva** representado por el **VICEMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA**, un (01) **Vicepresidente de la Junta Directiva** representado por el **PRESIDENTE DE LA EMPRESA**, y cinco (05) Directores Principales éstos últimos con sus respectivos suplentes quienes suplirán sus faltas en la Junta Directiva con las mismas atribuciones y facultades que los miembros principales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Los miembros de la Junta Directiva, principales y suplentes de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** serán designados por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Defensa, y nombrados por la Asamblea General de Accionistas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Los integrantes de la Junta Directiva serán designados por un período de dos (02) años, pudiendo ser ratificados o removidos de sus cargos en cualquier momento. En todo caso, permanecerán en el ejercicio de los cargos hasta tanto sean nombrados sus sustitutos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria dos (02) veces al año, y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Accionista para que ésta considere determinado asunto, a solicitud del Presidente de la Junta Directiva o de tres (03) de sus Directores Principales. Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva se requerirá la presencia del Presidente de la Junta Directiva y de por lo menos dos (02) de sus Directores Principales o sus respectivos suplentes, y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros presentes. En caso que exista empate en las decisiones, el voto del Presidente de la Junta Directiva será decisivo y determinante. De no llegarse a un acuerdo, el Presidente de la Junta Directiva podrá remitir el asunto en discusión para consideración y decisión de la Asamblea de Accionistas. Los votos salvados y las abstenciones de los miembros de la Junta Directiva que se den en las reuniones de la Junta Directiva deberán ser motivados, a los fines de dejar constancia en el Acta.

La convocatoria a las reuniones de la Junta Directiva se realizará a través de comunicación escrita efectuadas por el Presidente de la Juta Directiva, y se remitirá a cada uno de los miembros a través de correo electrónico dado previamente, expresando fecha lugar y hora establecida, al igual que los puntos a tratar. Sin embargo, el Presidente de la Junta Directiva podrá acordar o modificar la fecha en que se efectuara la reunión de Junta Directiva, siendo necesaria la notificación de cada uno de los miembros con cinco (05) días de anticipación. En caso de falta de quórum, podrá ser diferida la reunión para el tercer día hábil siguiente, sin necesidad de convocatoria previa, en este caso quedarán vigentes todas las estipulaciones establecidas para la formación del quórum así como el mínimo necesario para la toma de cualquier decisión. Si se encontrara presente la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, se podrá prescindir de las formalidades de las convocatorias y constituirse válidamente la reunión, debiéndose en este caso acordarse el orden del día al iniciar la reunión.

De todas las reuniones de Junta Directiva deberá levantarse un Acta en la que se registrará el nombre de los asistentes, los puntos tratados y las decisiones o acuerdos que se adoptaron al respecto, la misma deberá estar firmada por todos los asistentes en la misma reunión. Las Actas deberán ser registradas en el Libro de Registro de Actas, en el orden correlativo ascendente, por cada ejercicio económico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La Junta Directiva ejercerá las más amplias facultades de dirección y administración de la sociedad, así como la supervisión, control y aprobación en el ámbito de sus competencias, de los negocios de la sociedad anónima y en particular tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el estricto cumplimiento del objeto, atribuciones y metas de la sociedad.
2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos efectuados por la Asamblea General de Accionistas.
3. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la apertura y cierre de sucursales en el interior o exterior del país, previa autorización del Órgano de Adscripción y cumplimiento de la normativa aplicable.
4. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la modificación de la estructura organizativa y al Documento Constitutivo Estatutario.
5. Convocar la Asamblea General de Accionistas, ya sean ordinaria o extraordinaria.
6. Aprobar el presupuesto para el ejercicio fiscal siguiente, así como los planes de trabajo y la afectación de los recursos que sean necesarios para el cumplimiento del mismo, debiendo hacer seguimiento de las decisiones que se tomen en relación a esto.
7. Presentar a la Asamblea General de Accionistas el Plan Operativo Anual para su aprobación y posterior presentación a la Máxima Autoridad del Órgano de Adscripción.
8. Aprobar las modificaciones presupuestarias que superen el diez por ciento (10%) de los créditos presupuestarios que inicialmente fueron aprobados en el presupuesto.
9. Presentar a la Asamblea General de Accionistas la gestión anual de la administración de la sociedad, así como el balance general, estado de ganancias

y pérdidas vista el Informe del Comisario de la Empresa, para su discusión y aprobación o desaprobación en caso de ser necesario.

10. Presentar a la Asamblea General de Accionistas el valor de las utilidades anuales, así como la propuesta para la aprobación, capitalización o distribución de las mismas, una vez determinado los apartados para el Fondo de Reserva Legal, así como los demás fondos que se establezcan para el mantenimiento administrativo de la sociedad, al igual que el Impuesto sobre la Renta anual de la empresa.
11. Designar al (los) cuentadante(s) de la Sociedad.
12. Autorizar la realización de los actos, contratos, convenios y demás operaciones civiles y/o mercantiles relativos a enajenar, permutar, gravar, hipotecar, arrendar por más de dos (02), dar en anticresis, de acuerdo con la normativa legal aplicable de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, salvo en aquellos casos donde se comprometa la totalidad de sus activos, en cuyo caso se requerirá de la aprobación de la Asamblea General de Accionistas.
13. Autorizar la recisión o resolución de mutuo acuerdo de las contrataciones que suscriba la sociedad, de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
14. Autorizar la contratación de préstamos, créditos bancarios, librar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, pagaré, títulos valores, y cualquier otro instrumento de lícito comercio; así como ordenar la realización de cobro de obligaciones pendientes, otorgando los recibos correspondientes y finiquitos.
15. Autorizar al Presidente de la empresa para la apertura, movilización y cierre de cuentas en divisas, negociaciones mediante pagarés, títulos valores, casas de cambio y fidecomisos, sean moneda nacional o extranjera, debiendo designar a las personas autorizadas para movilizarlos.
16. Someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro gravamen sobre los bienes muebles, inmuebles o derechos de la compañía.
17. Autorizar la constitución de Fianzas tanto en la República como en el Exterior, con ocasión a los negocios que ésta realice en cumplimiento del objeto para el cual fue creado.
18. Someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas, la enajenación o cualquier acto de disposición de los bienes propios de la sociedad, no destinados a la ejecución del objeto social, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Bienes Públicos.
19. Aprobar las Directrices internas de la Empresa, los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos, la Estructura Organizativa, Manual Descriptivo de Cargos y las políticas en materia de remuneración y sistema de beneficios socio económico del personal de la Empresa.
20. Llevar a discusión de la Asamblea General de Accionistas todo lo relativo a las políticas de los salarios, sueldos y demás remuneraciones de los Directivos y trabajadores de la empresa, así como la jubilación del personal.
21. Ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios de la empresa en cuanto a su contabilidad y funcionamiento, velando porque se efectúen los inventarios de bienes o inspecciones y revisiones de las operaciones cuando lo juzgue conveniente o a petición del Presidente de la Junta Directiva.
22. Conocer y decidir sobre el informe que presente el auditor interno, y de ser convenientes a juicio del Presidente de la Junta Directiva, someterlo a consideración de la Asamblea General de Accionistas.
23. Autorizar la contratación de los apoderados generales o especiales, judiciales o extrajudiciales de la empresa.
24. Autorizar al Presidente de la Empresa, para que designe y otorgue poder de representación al representante judicial de la sociedad, en el caso que requiera ejercer en vía judicial la defensa de los intereses y derechos de la empresa.
25. Aprobar el nombramiento del Auditor Interno o Auditora Interna de la empresa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y demás normas aplicables referente a la materia.
26. Ejercer todas las demás funciones encomendadas por la Asamblea General de Accionistas de acuerdo a los Estatutos Sociales de la empresa y demás normas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: El **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA** será el **VICEMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA**, quien tendrá el control administrativo de la empresa encargado de la ejecución de las decisiones tomadas por la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; será designado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa como Máxima Autoridad Administrativa del Órgano de Adscripción, y su nombramiento deberá ser realizado por la Asamblea General de Accionistas, éste tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Convocar a las reuniones de la junta directiva y proponer los puntos a debatir.

2.- Supervisar el cumplimiento del plan operativo anual previamente aprobado en asamblea de accionistas.

3.- Coordinar las reuniones previas para la realización de la asamblea general de accionistas.

4-. Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas una relación de ingresos, egresos y existencias de la Compañía.

5.- Presentar a la Asamblea General de Accionistas una rendición de cuentas generales de la gestión de la Sociedad.

6.- Informar al Órgano de Adscripción de cualquier asunto referente a la Empresa y a su administración.

7.- Otorgar en nombre de la Junta Directiva, los Poderes Especiales o Generales que se acuerden otorgar en las reuniones de Junta Directiva, en el ejercicio de sus funciones.

9.- Cuidar que todas las actividades de la Empresa, se desarrollen cumpliendo estos estatutos y las disposiciones legales pertinentes.

10.- Supervisar el proceso productivo y operacional de la Empresa.

11.- Cualquier otra no atribuida expresamente a la de Junta Directiva, que fuere necesario para el cumplimiento de los fines y/o funciones de la Sociedad, pero dando cuentas a ésta última en la reunión siguiente, con relación al ejercicio de esta atribución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: El **VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA** será el Presidente de la Empresa, quien será designado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa como la Máxima Autoridad del Órgano de Adscripción y su nombramiento lo realizara la Asamblea General de Accionistas; el Vicepresidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Asistir a las reuniones de Junta Directiva.

2.- Prestar colaboración al Presidente de la Junta Directiva a los fines de dar cumplimiento a las decisiones que se tomen en las Reuniones de Junta Directiva, y lo que acuerde la Asamblea General de Accionistas.

3.- Todas las demás aprobadas en las Asambleas de Junta Directiva que no contradigan a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la empresa y sus modificaciones estatutarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Los **DIRECTORES PRINCIPALES Y SUS SUPLENTES** serán designados por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa como Máxima Autoridad Administrativa de su Órgano de Adscripción, y su nombramiento corresponderá a la Asamblea General de Accionistas; los Directores Principales tendrán las atribuciones siguientes:

1.- Asistir a las reuniones de Junta Directiva o a cualquier reunión que esa Instancia Administrativa convoque.

2.- Apoyar al Presidente de la Junta Directiva en cuanto al cumplimiento de lo acordado en las Reuniones de Junta Directiva y en la Asamblea General de Accionista.

3.- Apoyar al Presidente de la Junta Directiva y al Vicepresidente de la Junta Directiva en cuanto a la ejecución del proceso productivo y operacional de la empresa.

4.- Las demás atribuciones que le otorgue la Junta Directiva.

CAPITULO III
"DEL PRESIDENTE DE LA EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A."

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: La dirección ejecutiva y la gestión diaria de los negocios de la Empresa estarán a cargo del Presidente de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** quien durara dos (02) años en el ejercicio de su cargo y ejercerá la representación legal de la misma, siendo a su vez su máxima autoridad ejecutiva en las actividades empresariales de ésta; será designado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa como la Máxima Autoridad Administrativa del Órgano de Adscripción, quien podrá ser reelegido o reelegida, y además, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1.) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas General de Accionistas, así como lo acordado por la Junta Directiva en las Asambleas de Junta Directiva que ésta realice.

2.) Proponer a la Junta Directiva la realización de Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, de accionista, cuando las circunstancias así lo ameriten.

3.) Firmar en nombre y representación de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** todos los actos relativos a las Alianzas Comerciales, la adquisición bienes y servicios, los poderes, documentos privados o públicos, contratos de cualquier naturaleza cuyos montos no excedan, individualmente de la suma equivalente a **TRESCIENTOS MILLONES (300.000.000)** de **UNIDADES TRIBUTARIAS**. Las contrataciones, adquisiciones y operaciones cuyos montos o cuantías sobrepasen la suma equivalente a **TRESCIENTOS MILLONES (300.000.000)** de **UNIDADES TRIBUTARIAS**, previa autorización de la Junta Directiva a través de Acta de Asamblea de Junta Directiva.

4.) Presentar semestralmente a la Junta Directiva la Memoria y Cuenta de la Sociedad **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** o cuando así lo requiera la Asamblea General de Accionistas o él Ministro del Poder Popular Para la Defensa.

5.) Dirigir los negocios de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** y las políticas administrativas, financieras de inversión, riesgo y contables.

6.) Presentar para la aprobación de la Asamblea General de Accionistas los planes anuales de trabajo, y el presupuesto anual de ingresos y egresos, los estados

financieros, el balance general anual, el estado de ganancias y pérdidas, la memoria explicativa, así como documentos pertinentes a la consideración de la Asamblea de Accionista, con treinta (30) días de antelación a la reunión ordinaria anual.

7.) Movilización de los recursos derivados de la Sociedad **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** para honrar compromisos de pagos adquiridos en función al objeto de la empresa.

8.) Abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancarias en moneda nacional y moneda extranjera, así como designar las personas autorizadas para movilizarlas mancomunadamente, previa autorización de la Junta Directiva. En todo caso la Normativa Interna establecerá los mecanismos y régimen para la apertura, movilización y cierre de las cuentas bancarias, necesarias para la operación de las unidades de la Compañía observando siempre el principio de la doble firma mancomunada.

9.) Autorizar y realizar cheques, transferencias, pagos, aperturas de cartas de crédito domiciliarias, a la vista, confirmadas, mixtas, revocables, irrevocables, solicitar saldos, estados de cuentas, movimientos de las cuentas Bancarias en moneda nacional y moneda extranjera a nombre de la Sociedad **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.**

10.) Emitir instrucciones de desembolso con cargo a fideicomiso constituido en Instituciones Bancarias del País con reconocida trayectoria Financiera, que signifiquen Seguridad, Rentabilidad y Liquidez.

11.) Certificar las Copias de Documentos, cuyos originales reposan en los archivos de la Sociedad **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.**

12.) Autorizar y firmar los pagos de Nómina, del personal que labore en la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.**

13.) Autorizar los Ingresos, Nombramientos, Ascensos, Despidos Calificados o solicitudes de Cargos de personal civil en Condición de tiempo determinado y Condición fijo nomina según este ubicado en la estructura Organizacional de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.** Así como, contratar al personal necesario de acuerdo a la planilla de cargos aprobadas por la Junta Directiva.

14.) Planificar las actividades de la Compañía y evaluar periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas.

15.) Administrar por medio de partidas de recursos destinados a sufragar los gastos de funcionamientos de la Sociedad **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.**

16.) Presentar a la Junta Directiva los proyectos y/o de inversiones productiva para la aprobación.

17.) Velar por el cumplimiento de las instrucciones dadas por él o la Ministro del Poder Popular para la Defensa y Viceministro de Servicios para la Defensa.

18.) Someter a la consideración de la Junta Directiva el Reglamento Interno de la Empresa, los manuales de organización y de normas y procedimientos, la estructura organizativa, el manual descriptivo de clases de cargos y las políticas en materia de remuneración y sistema de beneficios socioeconómicos del personal de la empresa y cualquier otro manual y reglamento que regulen la estructura organizativa y funcional de la Compañía.

19.) Constituir la comisión de contrataciones de la empresa con la designación de sus miembros.

20.) Suscribir y decidir sobre todos los actos, actas y demás documentos derivados de los procesos de selección de contratistas, incluso las excluidas de las modalidades de selección cumpliendo con la normativa especial en materia de contrataciones públicas.

21.) Efectuar y ordenar que se realicen cobros de obligaciones pendientes otorgando los recibos correspondientes y o finiquitos, realizar los pagos por cuenta de la empresa, y suscribir en nombre de la empresa todo tipo de documentos de créditos a contratar en los bancos comerciales y otras instituciones de créditos bancarios, pagares, prestamos, descuentos de giros, cartas de crédito, sobregiros y celebrar cualquier otra transacción necesaria para las operaciones suscitadas dentro del giro normal de la empresa.

22.) Contratar y retirar a los apoderados generales o especiales, judiciales y extrajudiciales, previa autorización de la Junta directiva.

23.) Nombrar y otorgar poderes de representación para la representación judicial de la empresa, en caso que requiera ejercer la vía judicial para la defensa de los intereses de la empresa, previa aprobación de la Junta Directiva.

24) Suscribir Convenios Institucionales con órganos y entes de la Administración Pública, en materia que sea de interés para la Empresa de acuerdo a su objeto social.

25) Efectuar la representación de la Empresa en todas las gestiones inherentes a la solicitud de permisos, autorizaciones y permisología ante los órganos y entes de la administración pública nacional, estadal o municipal, que requiera la empresa para la ejecución de su objeto social.

26.) Presentar los Estados Financieros, el Informe de Gestión y los Informes del Comisario para su aprobación.

27.) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las decisiones de la Junta Directiva.

28.) Cualquier otra no atribuida expresamente a la asamblea de Junta Directiva, que fuere necesario para el cumplimiento de los fines y/o funciones de la Sociedad, pero dando cuenta a esta última en la reunión siguiente, con relación al ejercicio de esta atribución.

CAPÍTULO IV

DEL VICEPRESIDENTE DE LA EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: La **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** tendrá un Vicepresidente, que será designado por el Ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa como Máxima Autoridad del Órgano de Adscripción, y será designado por un periodo de dos (02) años, y su nombramiento lo realizara la Asamblea General de Accionistas, y tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Suplir las faltas o ausencias temporales o accidentales del Presidente de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** atendiendo solo las actividades del funcionamiento diario y administrativo de la sociedad.

2.- Asistir y apoyar al Presidente de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** en la coordinación y ejecución de los planes, programas y cumplimiento de los objetivos y metas establecidas y soporte administrativo.

3.- Suscribir en representación de la Empresa los documentos o correspondencias que le sean asignadas por la Junta Directiva o por el Presidente de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.**

4.- Supervisar la ejecución de las actividades diarias de la empresa.

5.- Supervisar al personal de la Empresa del cumplimiento de sus funciones.

6.- Coordinar, el desarrollo, establecimiento y ejecución programática y presupuestaria de los diferentes niveles organizativos de la Empresa, de acuerdo con las Políticas y Programas que sirven de marco referencial a mediano y largo plazo para el desarrollo de la gestión de la Empresa.

7.- Dirigir y Coordinar la Ejecución de loa planes, programas cumplimiento de los objetivos y metas establecidas y soporte administrativo.

8.- Velar por el estricto cumplimiento de las Políticas Administrativas y Contables de control de gastos de la Empresa.

9.- Las demás atribuciones que le otorgue la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: La Representación Judicial de la Empresa corresponderá ejercerla a los apoderados designados o apoderadas designadas al efecto por la Junta Directiva y tendrán las atribuciones que ésta les fije, entre ellas:

1.- Darse por citado en nombre de la Empresa ante cualquier Tribunal de la República, en los juicios que contra ella se intentaren.

2.- Reconvenir, intentar y contestar demandas, Acciones, Recursos o Reclamos.

3.- Convenir, desistir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho.

4.- Transigir, hacer, posturas en remates judiciales o extrajudiciales.

5.- Absolver posiciones juradas, y en general, seguir los juicios en todas sus instancias, incidencias y recursos.

6.- Representar a la Empresa ante el Tribunal Supremo de Justicia.

En la Reunión de Junta Directiva donde se designe al Representante Legal, autorizará al Presidente o Presidenta de la empresa para otorgar el respetivo Poder con las facultades que señale la Junta Directiva, el cual se remitirá al Registro Mercantil para su inscripción y publicación. Igual procedimiento se cumplirá para la revocatoria del Poder.

CAPÍTULO VI

DE LOS COMITÉS

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: El Presidente de la **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** podrá crear y/o reglamentar el funcionamiento de los Comités, Comisiones o Grupos de Trabajo, creados por disposición Legal o Reglamentaria o por decisión de éste como encargado de la administración diaria de la Empresa, o por la Junta Directiva, mediante la emisión de la Normativa Organizativa Interna respectiva.

CAPÍTULO VII

DEL COMISARIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: La **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** tendrá un (01) Comisario o Comisaria Principal, quien deberá reunir las condiciones exigidas por la Ley, será designado por la Asamblea General de Accionistas en la oportunidad que corresponda conforme a lo dispuesto por la Ley que corresponda. El Comisario o Comisaria Principal durará cuatro (04) años en sus funciones, pudiendo ser

reelecto y tendrá las atribuciones previstas en el Código de Comercio. Toda la documentación correspondiente a los Balances se entregará al Comisario o Comisaria, con treinta (30) días de anticipación a la reunión de Junta Directiva quien será la encargada de presentarla a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación. El Balance y el Informe del Comisario o Comisaria Principal se depositará en la Sede Principal de la Empresa, con veinticinco (25) días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea General de Accionistas que conocerá de ellos.

CAPÍTULO VIII
DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: La Sociedad contará con una (01) Unidad de Auditoría Interna, que se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de la contabilidad y estados financieros, así como supervisare el cumplimiento de las normas y procedimientos de las diferentes oficinas de la empresa, efectuando las opiniones y sugerencias que se deriven de las evaluaciones sobre las operaciones que sean revisadas de forma oportuna y de acuerdo a lo establecido con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normas aplicables sobre la materia. La Unidad de Auditoría Interna estará dirigida por un Audito o Auditora, y su estructura, funcionamiento administrativo y recurso humano se determinará en el Manual y Reglamento respectivo de la empresa, y dependiendo de la cantidad de actividades efectuadas por la empresa y que deban ser auditadas. El Auditor Interno será designado mediante concurso Público, tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre los Concursos para la designación de los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional y sus Entes Descentralizados. Hasta tanto se realice el concurso respectivo, la Junta Directiva de la empresa designara a un (01) Auditor Interno en calidad de encargado (a). El Auditor Interno es el encargado de verificar y cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones y resoluciones emanadas de la Asamblea de accionista, de la Junta Directiva y del Presidente de la Empresa. En general, le corresponde verificar el fiel cumplimiento del presente documento constitutivo estatutario sin menoscabo de las funciones propias del Auditor Interno conforme a las leyes que regulen su actuación. Sus principales atribuciones son las siguientes:

1.- Dirigir la realización de auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza para verificarla legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones de la Empresa Militar.

2.- Efectuar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratorio de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos de la empresa de conformidad con la normativa legal vigente.

3.- Ejercer el control permanente y otorgar conformidad a las cauciones que deban presentar los funcionarios responsables de las oficinas o dependencias administrativas de la empresa, de conformidad con la normativa legal vigente.

4.- Ejercer la fiscalización y control sobre las operaciones derivadas de la acción administrativa de las oficinas o dependencias administrativas de la empresa.

5.- Velar por la claridad y exactitud de los procedimientos administrativos contables y financieros de la empresa.

6.- Comprobar la veracidad de los estados financieros de la empresa, y hacer las observaciones que fueran necesarias antes de impartir la aprobación correspondiente.

7.- Proponer a la Junta Directiva a través del Presidente de la empresa, las recomendaciones orientadas a fortalecer el sistema de control interno.

8.- Evaluar el sistema de control interno de la Sociedad, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinente confiabilidad, a fin de proponer a la máxima autoridad jerárquica las recomendaciones tendentes a su optimización y al incremento de la eficacia de la gestión administrativa.

9.- Evaluar los planes, proyectos y operaciones para determinar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales, así como, de los objetivos y metas de la acción administrativa, y en generar, la eficiencia, la eficacia, calidad e impacto de su gestión, así como los mecanismos de control formulados, implementados y utilizados por la sociedad.

10.- Ejercer las potestades investigativas, sancionatorias y resarcitorias, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

11.- Todas aquellas funciones establecidas por la legislación vigente que regule la materia.

TITULO III
DEL BALANCE, LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: El primer ejercicio económico comenzará el día de su inscripción por ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, y concluirá el día treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año. Los siguientes ejercicios económicos comenzarán el primero (01) de enero y terminarán el treinta y uno (31) de diciembre cada año.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: La **EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.,** hará mensualmente un balance ordinario de su situación patrimonial y realizará el corte de sus cuentas los 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, y se formará el Inventario, el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas de la Empresa, con determinación de las utilidades del semestre.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: Una vez determinada la utilidad en operaciones, hechos los apartados que disponen las leyes, y deducido el Impuesto Sobre la Renta, se separarán:

1.- Otras Reservas de Capital.

2.- Las Utilidades no distribuidas, cuyo destino, normas y oportunidades las dispondrá la Junta Directiva.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: Una vez concluida la duración de la Empresa o declarada su disolución, se debe proceder a la liquidación de conformidad con la normativa legal aplicable.

TITULO IV
DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: La Sociedad Anónima contará con una oficina de Atención al Público, la cual estará encargada de brindar toda la orientación y apoyo necesario a las personas, en relación a los trámites que se realicen ante la empresa. Así mismo, prestará el servicio de recepción y entrega de documentos, solicitudes y requerimientos en general, así como recibir y procesar denuncias, sugerencias y quejas que, en torno al servicio y a la actividad administrativa que de la empresa formulen.

TITULO V
DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS BIENES PÚBLICOS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: Esta Unidad de Bienes Públicos es la responsable patrimonialmente de los Bienes Públicos de la Empresa Militar, y su actuación estará ajustada a las previsiones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, sus Providencias y demás normas que dicta la Superintendencia de Bienes Públicos en la materia, sobre la adquisición, uso, mantenimiento, registro y disposición de sus bienes y de los que se encuentren a su cargo. Esta Unidad de Bienes Públicos estará a cargo de un responsable patrimonial de bienes públicos, el cual será designado por el Presidente de la Empresa y tendrá las siguientes atribuciones:

1.Implementar procedimientos para regular las medidas en cuanto a la administración de Bienes Públicos, cumpliendo con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Bienes Públicos, conforme a los actos administrativos que la Superintendencia de Bienes Públicos dicte para su aplicación en actos de adquisición, administración, disposición, registro, supervisión, inscripción, saneamiento, incorporación, desincorporación de bienes públicos.

2.Ejercer la inspección, supervisión y diagnostico permanente en cuanto al uso, conservación, mantenimiento, protección, adquisición, disposición, incorporación, enajenación, registro, guarda, control, custodia, administración y ubicación de los Bienes Públicos de la empresa, así como la existencia de bienes ocultos, desconocidos que sean declarados en estado de abandono pertenecientes a la misma.

3.Aquellas otras que a tal efecto dicte a través de normativas la Superintendencia de Bienes Públicos.

TITULO VI
DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en este Documento Constitutivo, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de las demás Leyes Especiales que resulten aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: Esta Acta sirve a la vez de Estatutos Sociales de la Empresa, el Ministro del Poder Popular para la Defensa procede a nombrar a la Junta Directiva, quedando integrada de la manera siguiente: **Presidente de la Junta** Directiva Mayor General **DANNY RAMÓN FERRER SANDREA**, CI. V- 10.509.178, **VICEMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA**; **Vicepresidente de la Junta Directiva** General de Brigada **BENCIR ELOY GUERRERO OCHEA**, CI. V- 10.102.126, Presidente de la Empresa; Coronel **ELIO RODOLFO MUNDARAY ZORRILLA**, CI. V-

12.556.507, **Director Principal**; Coronel **CARLOS JESÚS MÁRQUEZ MORENO**, CI. V- 10.172.420, **Director Principal**; Coronel **REGULO ADOLFO SILVA HERRERA**, CI. V- 7.271.898, **Director Principal**; Coronel **EDGARDO JOSÉ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, CI. V- 7.110.111, **Director Principal**; Coronel **MARÍA GABRIELA LEÓN SÁNCHEZ**, CI. V- 9.417.129, **Director Principal**; Capitán de Navío **PASTOR PADILLA PÉREZ**, CI. V- 10.489.999, **Director Suplente**; Teniente Coronel **ÉRICK ALEXI CHACÓN CUEVAS**, CI. V- 8.713.691, **Director Suplente**; Mayor **LEONARDO ANTONIO ROMERO VILLALOBOS**, CI. V- 17.047.607, **Director Suplente**; Mayor **JOSEPH GREGORI GONZÁLEZ MOGOLLÓN**, CI. V- 17.356.039, **Director Suplente**; Capitán **NIL ALVI ANTONI LÓPEZ**, CI. V- 17.191.018, **Director Suplente**; los integrantes de la Junta Directiva han sido designados por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa mediante Resolución Ministerial N° 049869 de fecha 22FEB2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.578 de fecha VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2023. La Administración y negocios diarios de la empresa estarán a cargo del **Presidente de la Empresa:** General de Brigada **BENCIR ELOY GUERRERO OCHEA**, CI. V- 10.102.126 designado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa mediante Resolución Ministerial N° 047256 de fecha 29AGO2022; **Vicepresidente de la Empresa**: Coronel **ELIO RODOLFO MUNDARAY ZORRILLA,** CI V- 10.556.507, designado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa mediante Resolución Ministerial N° 041001 de fecha 22JUN2021. **Comisario Principal:** Lic. **JUAN MARÍN**, venezolano, mayor de edad, de éste domicilio, Titular de la Cédula de Identidad N° V-5.888.647, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos con el N° 48.379. Todos los designados iniciaran el ejercicio de sus respectivos cargos, a partir de este momento. Finalmente, el **DÉCIMO QUINTO PUNTO** es aprobado por unanimidad. Aprobado como han sido los puntos tratados, se da por terminada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas levantándose la presente acta y firmando el accionista en señal de conformidad. Finalmente se autoriza suficientemente a la Abogada **MARÍA GABRIELA LEÓN SÁNCHEZ**, venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad Nº V- 9.4171.129, **Inpreabogado** N° 50.728, para que haga la participación y presentación del Acta para su inserción ante la Oficina del Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, pudiendo firmar cuantos documentos y protocolos fueren necesarios.

En Caracas, a la fecha de su presentación.

DIMIR PADRINO LÓPEZ
GENERAL EN JEFE
C.I. V- 6.122.963.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

N° 2023-031
Años 213° , 164° y 24°

"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA"

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Academia Nacional de Medicina en su Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto del 2023 y de acuerdo con el Artículo 13 del estatuto declara vacante el Sillón XXXVI de Individuo de Número por el fallecimiento del Académico **Antonio Clemente Heimerdinger.**

En conformidad con el Artículo 14 del Estatuto, se recibirán candidatos para ocuparlo hasta noventa días a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Caracas, 30 de Agosto de 2023

Comuníquese y publíquese

Dra. Isis Nezer de Landaeta
Presidenta

Dr. Marco Sorgi Venturoni
Secretario

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 28 de agosto de 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 031

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK,** titular de la Cédula de Identidad **N° V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3° y 19° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° y artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en los artículos 15, 17 y 27 numeral 3 del Decreto N°1.629, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular Para la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.176 extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARY SOLANGE PEMJEAN ULLOA,** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.405.109,** como **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUSEOS NACIONALES, EN CALIDAD DE ENCARGADA,** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 05 de septiembre de 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 035

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK,** titular de la Cédula de Identidad **N° V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3° y 19° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° y artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en los artículos 15, 17 y 27 numeral 3 del Decreto N°1.629, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular Para la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.176 extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **OMAR SALVADOR ENRIQUE RANGEL ESPINOZA,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº V-17.388.842,** como **PRESIDENTE ENCARGADO DE LA FUNDACIÓN DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE LA CULTURA,** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultada el referido ciudadano para ejercer las atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 05 de septiembre de 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 036

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK,** titular de la Cédula de Identidad **N° V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3° y 19° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° y artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en los artículos 15, 17 y 27 numeral 3 del Decreto N°1.629, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular Para la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.176 extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **OMAR SALVADOR ENRIQUE RANGEL ESPINOZA,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº V-17.388.842,** como **PRESIDENTE ENCARGADO DE LA FUNDACIÓN LIBRERÍAS DEL SUR,** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultada el referido ciudadano para ejercer las atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023
213°, 164° y 23°
RESOLUCIÓN Nº DdP-2023-064

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **NORMA MILAGROS RODRIGUEZ ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.299.845**, quien ejerce el cargo de Defensora V, como Defensora Delegada del estado Carabobo, en calidad de encargada, a partir del día 16 de septiembre de 2023, hasta nueva disposición.

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-466 Caracas, 22 de junio de 2023
213º, 164º y 24º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA,** titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 27, *ejusdem.*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° 000478, de fecha quince (15) de junio de 2023, la Dra. Jennifer Quintero de Barrios, Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, aprobó Comisión de Servicio al ciudadano **DENNY JOEL MORALES TORREALBA,** titular de la cédula de identidad N° V-13.696.680, para desempeñar funciones en la Defensa Pública, por el lapso de un (01) año, a partir de la fecha de su notificación.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **DENNY JOEL MORALES TORREALBA,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.696.680,** como **Jefe de la División de Operaciones,** adscrita a la Dirección Nacional de Seguridad, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-467 Caracas, 23 de junio de 2023
213 °, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem.*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que a la ciudadana **ISLEY VICTORIA MORENO AGUILAR,** titular de la cédula de identidad N° **V-10.247.814,** Coordinadora de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, Extensión Puerto Cabello, le fue aprobado el período vacacional correspondiente, a partir del dieciséis (16) de junio de 2023.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YENIREE DAYLI GONZÁLEZ SILVA,** titular de la cédula de identidad N° **V-18.345.246**, Defensora Pública Provisoria Quinta (5º), con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, Extensión Puerto Cabello, como **Coordinadora** de la referida Extensión, en condición de **Suplente.**

SEGUNDO: La presente designación surtirá efectos a partir del dieciséis (16) de junio de 2023, hasta la reincorporación efectiva de la ciudadana **ISLEY VICTORIA MORENO AGUILAR,** *ut supra* identificada. De igual manera en dicho período se le reconocerá a la ciudadana **YENIREE DAYLI GONZÁLEZ SILVA,** nombrada en este acto, todos los beneficios e incidencias laborales propias del cargo de Coordinadora de Extensión.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

DDPG-2023-478 Caracas, 30 de junio de 2023
213º, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA,** titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 27, *ejusdem.*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JOSÉ GREGORIO DEVONISH ABREU,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.789.046,** como **Jefe de la División de Seguridad Electrónica,** adscrito a la Dirección Nacional de Seguridad, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-479 Caracas, 03 de julio de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **DEIDY DILEXI DELGADO MALDONADO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-11.016.520,** fue removida del cargo de Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, Extensión San Antonio, mediante Resolución N° DDPG-2023-382, de fecha veintinueve (29) de mayo de 2023.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana antes referida se encontraba en situación de disponibilidad, a los fines de dar cumplimiento a las gestiones reubicatorias, al haberse evidenciado que ocupó dentro de la Administración Pública, un cargo calificado o considerado como de carrera y, que tales trámites resultaron infructuosos.

RESUELVE

PRIMERO: RETIRAR a la ciudadana **DEIDY DILEXI DELGADO MALDONADO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-11.016.520,** de la Defensa Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Notificar por órgano de la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Publica, a la ciudadana antes identificada, del contenido de la presente resolución, con la expresa indicación del Recurso Jurisdiccional que procede contra la misma, el Tribunal por ante el cual podrá interponerlo y el término para su presentación, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, sellada y firmada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-483 Caracas, 07 de julio de 2023
213º, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 14, *ejusdem.*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en su artículo 34 prevé la delegación interorgánica, la cual permite a los superiores jerárquicos de los órganos o entes de la Administración Pública, la delegación de atribuciones otorgadas por ley, a los órganos, funcionarias o funcionarios bajo su dependencia.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Defensa Pública en su artículo 14, numeral 14, confiere al Defensor Público General, la competencia para delegar firma y atribuciones, únicamente en los funcionarios o funcionarias que ocupen cargos gerenciales, según su criterio, debiendo publicar la decisión respectiva en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 34, numeral 9 del vigente Reglamento Interno de la Defensa Pública, a la Dirección Nacional de Consultoría Jurídica, le corresponde el análisis de los procedimientos disciplinarios abiertos, y la preparación de los proyectos de decisión para la firma de la máxima autoridad de la institución, observando la recurrente necesidad de que se emitan actos administrativos de cierre de investigaciones disciplinarias, aperturadas a los funcionarios de Alto Nivel, es decir de libre nombramiento y remoción.

RESUELVE

PRIMERO: DELEGAR, en el Director o Directora Nacional de Consultoría Jurídica, la facultad de emitir y suscribir el acto administrativo de **CIERRE**, como decisión final de aquellas investigaciones disciplinarias seguidas a los funcionarios de Alto Nivel, es decir de libre nombramiento y remoción.

SEGUNDO: En razón de la delegación aquí conferida, los actos administrativos de **CIERRE**, emitidos y firmados haciendo uso de ella, deberán indicar la fecha, número de Resolución y datos de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, mediante los cuales se identifique el nombramiento del Director o Directora Nacional de Consultoría Jurídica, así como, la delegación con la que actúa, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, numeral 8 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 14 numeral 14 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

TERCERO: Igualmente, en razón de la delegación aquí otorgada, los documentos emitidos y firmados haciendo uso de ellas, deberán ser informados a la Máxima Autoridad de la Defensa Pública, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27de julio 2022.

SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial

200 BATALLA DE CARABOBO

SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial

200 BATALLA DE CARABOBO

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es PERSONAL.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES XII Número 42.718

Caracas, miércoles 20 de septiembre de 2023

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente a 10,05 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.